

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 251, fracción VII de la Ley del Seguro Social; 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos: 1, fracciones VII, VIII y último párrafo; 2; 3, primer párrafo; 5; 31, fracciones II, VI, VII, IX, XIX, XXIII y XXIV; 32; 35; 36, fracciones II y VI; 43; 53, fracción X; 64; 71, fracciones VI y VII; 72; 74, fracciones III, VI, VII, VIII y X; 76, fracciones I, III, VI y XIV; 77; 78; 79; 80; 81; el 81 bis pasa a ser el 81 D; 82; 83, fracción II; 85; 86; 87; 93, fracción VI; 115; 122, fracciones IX, XIII y XVI; 123, fracción I; 143; 150, fracciones I, XV, XVII y XVIII; 152; 153; 156; 158; 159; 163; 166; las denominaciones de los Capítulos Tercero y Quinto, del Título Cuarto, para quedar como sigue: Capítulo Tercero "De la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social" y Capítulo Quinto "De la Dirección de Administración y Calidad"; la denominación del Capítulo Único del Título Quinto, para quedar como sigue: "Del Órgano Interno de Control"; las denominaciones del Título Séptimo, Capítulo Primero, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera, Sección Cuarta y Sección Quinta, para quedar como sigue: Título Séptimo "De la Desconcentración Administrativa", Capítulo Primero "De los Órganos Colegiados", Sección Primera "De los Consejos Consultivos Regionales", que comprende los artículos 87 a 92; Sección Segunda "De las Atribuciones", que comprende el artículo 93; Sección Tercera "Del Presidente", que comprende el artículo 94; Sección Cuarta "De los Consejeros", que comprende el artículo 95 y la Sección Quinta "Del Secretario", que comprende el artículo 96; la actual Sección Quinta pasa a ser la Sección Sexta, del Capítulo Primero del Título Séptimo, que comprende los artículos 97 a 112; el actual Capítulo Primero, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera, Sección Cuarta y Sección Quinta, del Título Octavo, pasan a ser, del Capítulo Primero del Título Séptimo, la Sección Séptima "De los Consejos Consultivos Delegacionales", que comprende los artículos 115 al 121; la Sección Octava "De las Atribuciones", que comprende el artículo 122; la Sección Novena "Del Presidente", que comprende el artículo 123; la Sección Décima "De los Consejeros" que comprende el artículo 124; la Sección Décima Primera, "Del Secretario", que comprende los artículos 125 y 126; la Sección Décima Segunda, "De las Sesiones", que comprende los artículos 127 a 142 y el actual Capítulo Segundo del Título Séptimo, pasa a ser la Sección Primera "De las Direcciones Regionales", del Capítulo Segundo, denominado "De los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" del Título Séptimo, que comprende los artículos 142 E, 142 F y 142 G; el actual Capítulo Segundo del Título Octavo, pasa a ser la Sección Segunda "De las Delegaciones", del Capítulo Segundo del Título Séptimo, que comprende los artículos 143 al 151; el actual Capítulo Tercero del Título Octavo, pasa a ser el Capítulo Tercero del Título Séptimo. **Se adicionan:** las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 31; un tercer párrafo a la fracción II y las fracciones VIII, IX y X al artículo 71; 73 A; 73 B; 76 con las fracciones XV a XXII; 78 A; 78 B; 78 C; al Título Cuarto, un Capítulo Quinto A, denominado "De la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización", que comprende el artículo 80 A; 81 A; 81 B; 81 C; 142 A; 142 B; 142 C; 142 D; 142 E; 142 F; 142 G; 150, con las fracciones XIX a XXXV; 151 A; 151 B; 163 A; al Título Séptimo, Capítulo Primero, la Sección Décima Tercera "De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad", que comprende los artículos 142 A a 142 D y, al Capítulo Segundo una Sección Tercera "De las Unidades Médicas de Alta Especialidad" que comprende 151 A y 151 B. **Se derogan:** las fracciones XVI y XVIII del artículo 31; las fracciones VIII y IX del artículo 33; 73 bis; la fracción XIII del artículo 74; 75; la fracción IX del artículo 93; 113; 114; 149; 154; los Títulos Octavo y Noveno, este último comprendiendo los artículos 161 y 162, del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. ...

I. a VI. ...

VII. Órganos Colegiados:

a). Los Consejos Consultivos Regionales.

- b). Los Consejos Consultivos Delegacionales.
- c). Las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

VIII. Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

- a). Las Direcciones Regionales.
- b). Las Delegaciones.
- c). Las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

IX. ...

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme al artículo 82 de este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de carácter general y la observancia de las mismas estará a cargo de los órganos superiores, de la Secretaría General, de los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos del Instituto, independientemente de las atribuciones que les confieran la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 3. El Consejo Técnico, atendiendo a la necesidad en el cumplimiento de los fines del Instituto, en uso de las atribuciones que le concede la Ley, tendrá la facultad de aprobar la creación, modificación o supresión de órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos, así como otras unidades administrativas, determinando, en su caso, su ámbito territorial, sujetándose a los montos autorizados en el correspondiente presupuesto.

...

ARTÍCULO 5. Los órganos superiores y normativos dictarán, de conformidad con el ámbito de su competencia, según lo establecido en el presente Reglamento, disposiciones, lineamientos y criterios que serán de observancia general y obligatoria para los órganos colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos, regularán la recopilación, evaluación y sistematización de la información generada por estos últimos, y aprobarán los manuales de operación, de procedimientos e instructivos normativos.

Los órganos superiores y normativos, en aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia puedan afectar los intereses del Instituto, se encuentran facultados para ejercer directamente, las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento a los órganos colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría General, los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos, estarán facultados para certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran en las materias de su competencia. Asimismo, los órganos normativos, en el ámbito de su competencia, determinarán los perfiles de puestos que deben reunir los jefes de servicios delegacionales y, en su caso, subdelegados, así como del personal de confianza de sus unidades administrativas. Asimismo, tendrán la facultad de proponer al Director General los anteproyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos, y acuerdos en las materias de su competencia, para su análisis y validación por parte de la Dirección Jurídica, mismos que el primero pondrá a consideración del H. Consejo Técnico, cuando proceda, para su aprobación.

ARTÍCULO 31. ...

I. ...

II. Vigilar y promover el equilibrio financiero de los seguros comprendidos en la Ley;

III. a V. ...

VI. Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto que someta a su consideración el Director General, autorizar sus adecuaciones, así como aprobar el programa de actividades que elabore la Dirección General;

VII. Emitir las disposiciones de carácter general sobre reversión de cuotas para los seguros que expresamente establece la Ley, así como las demás que fuesen necesarias para la exacta observancia de la misma;

VIII. ...

IX. Nombrar y remover al Secretario General, a los directores, titulares de unidad, coordinadores generales y titulares de órganos de operación administrativa desconcentrada, en términos de lo dispuesto por el artículo 264, fracción IX de la Ley;

X. a XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. Ampliar, restringir, o suspender las facultades de los consejos consultivos;

XX. a XXII. ...

XXIII. Aprobar los proyectos de reglamentos, que le presente el Director General, para los trámites de aprobación ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

XXIV. Aprobar el Manual de Organización del Instituto, el de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos y, en su caso, los documentos normativos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto;

XXV. Aprobar las cuotas de recuperación de costos por el uso de sus instalaciones deportivas, sociales, culturales, recreativas y vacacionales, en los términos del artículo 210 A de la Ley;

XXVI. Aprobar las reglas de carácter general sobre las facultades concurrentes del delegado y subdelegaciones, y

XXVII. Las demás que les señalen la Ley, sus reglamentos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. Las sesiones del Consejo Técnico serán presididas por el Director General del Instituto, si estuviere ausente fungirá como presidente el Secretario General del Instituto, procediendo a desempeñar el cargo de Secretario del Consejo, el servidor público del Instituto que designe el propio Consejo Técnico.

ARTÍCULO 33. ...

I. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. a XVI. ...

ARTÍCULO 35. El Secretario General del Instituto fungirá como Secretario del Consejo Técnico. En caso de ausencia de éste, tendrá tal carácter el servidor público del Instituto que designe el propio Consejo Técnico.

ARTÍCULO 36. ...

I. a II. ...

III. Hacer del conocimiento de los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos, los acuerdos del Consejo Técnico, difundir, dar seguimiento y vigilar su cumplimiento, así como clasificar, archivar y sistematizar los mismos;

IV. a V. ...

VI. Tramitar ante el Consejo Técnico las solicitudes sobre: prórroga de servicios médicos, aparatos de prótesis, expedición de incapacidades retroactivas, ayudas para matrimonio, asignaciones familiares, celebración de convenios sobre cuotas obrero patronales y accesorios legales y cancelación de créditos que rebasen la competencia de los consejos consultivos regionales, y el otorgamiento de prestaciones médicas y económicas, en ambos casos por equidad;

VII. a XIV. ...

ARTÍCULO 43. Durante el desarrollo de las sesiones, sólo deberán estar presentes los miembros del Consejo Técnico, el Secretario del Consejo, así como personal de apoyo de este último y, en algunos casos, los servidores públicos del Instituto que requiera el propio cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 53. ...

I. a IX. ...

- X. Solicitar, por conducto de la Dirección General, a los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada, operativos y colegiados del Instituto, los datos e información que estime necesarios;

XI. a XV. ...

ARTÍCULO 64. Cada vez que la Comisión designe Presidente, su designación y su firma se darán a conocer al Consejo Técnico, al Director General, a los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos del Instituto, a los sectores que de acuerdo con la Ley propusieron los miembros de la Comisión y a las empresas e instituciones relacionadas con la operación del Instituto.

ARTÍCULO 71. ...

I. ...

II. ...

...

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. a V. ...

- VI. Aprobar los Manuales de Organización de los Órganos Normativos, de acuerdo con la organización aprobada por el Consejo Técnico;
- VII. Delegar en el Secretario General, los directores, titulares de unidad, coordinadores generales y titulares de órganos de operación administrativa desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia. El acuerdo delegatorio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**;
- VIII. Designar al encargado del despacho de los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, en el caso de las vacantes de los titulares de los mismos;
- IX. Designar a los servidores públicos, que deban representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia;
- X. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico.

ARTÍCULO 72. La Dirección General contará con el área de apoyo denominada Unidad de Vinculación Institucional, la que tendrá las facultades a que se refiere el presente Reglamento en el artículo 73.

ARTÍCULO 73 bis. Se deroga.

ARTÍCULO 73 A. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 C de la Ley, la Dirección de Inversiones Financieras es la unidad administrativa especializada en la inversión de los recursos del Instituto.

ARTÍCULO 73 B. La Dirección de Inversiones Financieras tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar y actualizar, en el marco de la normatividad vigente, las políticas, estrategias y directrices para la inversión y administración de riesgos de inversión de los recursos financieros institucionales, para que una vez dictaminadas y aprobadas por el órgano competente que determine el Consejo Técnico, éste las presente al propio Consejo Técnico para su evaluación y, en su caso, autorización;
- II. Realizar de acuerdo a las políticas, estrategias y directrices autorizadas, las operaciones de inversión de los recursos financieros institucionales, en los términos señalados en la Ley, así como para la administración de riesgos de inversión de los mismos;

- III. Registrar, documentar, controlar y liquidar las operaciones de inversión de los recursos financieros institucionales;
- IV. Proponer a la Dirección General, para su autorización por parte del Consejo Técnico, la infraestructura profesional y operativa que permita un proceso de inversión de los recursos financieros institucionales, flexible, transparente y eficiente, para operar de manera competitiva en el mercado financiero;
- V. Formalizar, previo análisis y autorización del órgano competente que determine el Consejo Técnico, los contratos con los intermediarios financieros, para realizar las operaciones de inversión de los recursos financieros institucionales;
- VI. Suscribir convenios de colaboración e intercambio de información y tecnologías con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, en las materias de su competencia;
- VII. Elaborar y presentar, de manera mensual, los informes que se deben rendir al Consejo Técnico y a la Comisión de Vigilancia; y de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México y al Congreso de la Unión, relativos a las operaciones de inversión realizadas, los rendimientos obtenidos y de la composición y situación financiera de las inversiones del Instituto, previo dictamen favorable de la Comisión de Inversiones Financieras del Instituto;
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los recursos financieros en inversión que se deba rendir al público en general, en los términos de la legislación aplicable, a través de los distintos medios de comunicación;
- IX. Coordinar el desarrollo y elaboración de los distintos estudios que identifiquen las mejores prácticas internacionales en materia de administración de la inversión de los recursos de seguridad social, que incidan en el mejoramiento de los procesos de inversión, de medición y control de riesgos financieros de inversión, y de confirmación, liquidación y registro de los recursos institucionales;
- X. Elaborar los demás reportes que solicite el Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia, la Dirección General, así como cualquier otro órgano que determine el Consejo Técnico, sobre los resultados alcanzados en el proceso de inversión, de medición y control de riesgos y de liquidación, documentación y registro de los recursos institucionales;
- XI. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos, y
- XII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 74. ...

I. a II. ...

- III. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, así como con los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos;

IV. a V. ...

- VI. Tramitar ante el Consejo Técnico las solicitudes sobre prórroga de servicios médicos, aparatos de prótesis, expedición de incapacidades retroactivas, ayudas para gastos de matrimonio, asignaciones familiares, celebración de convenios sobre cuotas obrero patronales y cancelación de adeudos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley, que rebasen la competencia de los consejos consultivos regionales, y el otorgamiento de prestaciones médicas y económicas, en ambos casos por equidad;
- VII. Tramitar las propuestas de designaciones de los representantes de los órganos colegiados y presentarlas a consideración del Consejo Técnico;

- VIII. Recopilar y evaluar el resumen analítico de las actas remitidas por los órganos colegiados;
- IX. ...
- X. Hacer del conocimiento de los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos, los acuerdos del Consejo Técnico, difundir y vigilar su cumplimiento, así como clasificar y archivar cronológicamente los mismos;
- XI. a XII. ...
- XIII. Se deroga.
- XIV. ...

ARTÍCULO 75. Se deroga.

ARTÍCULO 76. ...

- I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, atención de los riesgos de trabajo, educación e investigación en salud, así como evaluar sus resultados;
- II. ...
- III. Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos;
- IV. a V. ...
- VI. Aprobar, previa coordinación con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada competentes, la normatividad y los lineamientos generales y específicos a que se deberá sujetar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de unidades médicas;
- VII. a XIII. ...
- XIV. Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Médicas de Alta Especialidad;
- XV. Planear, dirigir y evaluar en coordinación con los órganos normativos competentes, la capacitación y el fomento de la cultura de la calidad relacionada con la prestación de los servicios médicos;
- XVI. Emitir lineamientos, en coordinación con los órganos normativos competentes, para mejorar y rediseñar los procesos y sistemas operacionales relativos a la prestación de servicios médicos, así como apoyar la implantación de proyectos de calidad en los servicios de salud;
- XVII. Validar en campo los nuevos modelos de organización de servicios de salud, en coordinación con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, así como generalizar y normar aquellas acciones de calidad que se compruebe mejoran los procesos correspondientes;
- XVIII. Orientar, capacitar y coadyuvar con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada competentes, en el desarrollo de propuestas de funciones, normas de operación, nuevos esquemas de funcionamiento y criterios de clasificación de unidades de servicio que garanticen la calidad de los servicios de salud;
- XIX. Administrar los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas;
- XX. Diseñar y operar, en coordinación con los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y unidades operativas competentes, un sistema de seguimiento y evaluación de los procesos de atención a la salud;
- XXI. Normar y promover con la participación de los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y unidades operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud, y
- XXII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 77. La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con el otorgamiento de las prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, comprendiendo los ingresos de dichas prestaciones y servicios, y en su caso, evaluar sus resultados;
- II. Emitir lineamientos para la administración de los ingresos y recursos que se generen en las unidades operativas de prestaciones sociales institucionales y en las de otros servicios y prestaciones a su cargo;
- III. Emitir la normatividad, lineamientos, criterios y demás disposiciones para el pago de subsidios, ayudas asistenciales, asignaciones familiares, pensiones, ayudas de gasto de funeral y matrimonio, préstamos a cuenta de pensiones, así como para otorgar el servicio de guarderías y las prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, comprendiendo sus ingresos y, en su caso, evaluar sus resultados;
- IV. Dictar disposiciones, lineamientos y criterios de observancia general y obligatoria para las instancias y unidades operativas de prestaciones económicas, guarderías, prestaciones sociales institucionales, así como de otras prestaciones a su cargo, y regular la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere;
- V. Establecer acciones de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con el sector social y privado que hagan posible el acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan al bienestar de los derechohabientes de acuerdo con lo que establece la Ley y sus reglamentos en materia de su competencia;
- VI. Establecer coordinación con los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos para la adecuada aplicación de la normatividad emitida para la operación de las prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales, y otros servicios y prestaciones a su cargo;
- VII. Establecer coordinación con los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las unidades operativas de guarderías, prestaciones sociales institucionales, y otros servicios y prestaciones a su cargo;
- VIII. Proponer programas orientados a la difusión de las prestaciones y servicios que se encuentran en el ámbito de su competencia;
- IX. En coordinación con los órganos normativos competentes, promover e impulsar acciones encaminadas a la mejora continua de los procesos inherentes en las materias de su competencia y a la capacitación del personal para contribuir a su mejor desempeño y ofrecer servicios con eficiencia y calidad, y
- X. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 78. La Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer políticas, normas y programas en materia de su competencia;
- II. Solicitar a las unidades administrativas competentes del Instituto, la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política fiscal del Instituto;
- III. Elaborar los proyectos de reglas generales y otras disposiciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, información sobre la vigencia de derechos, recaudación y fiscalización del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Técnico, de conformidad con las normas aplicables;
- IV. Participar con la Dirección Jurídica en el establecimiento de criterios para una adecuada interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales competencia del Instituto;

- V. Suscribir convenios con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, a efecto de obtener datos e informes en materia de estadística, censal y fiscal competencia del Instituto;
- VI. Suscribir convenios, en el ámbito de su competencia, con otras autoridades fiscales nacionales o extranjeras, para el intercambio de información estadística y de conocimientos técnicos;
- VII. Coordinar acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones y, en su caso, suscribir convenios;
- VIII. Proponer y coordinar programas de difusión relativos a las obligaciones de los patrones o sujetos obligados y derechos de los trabajadores previstos en la Ley y sus reglamentos;
- IX. Intervenir en los comités y comisiones que expresamente determine el Director General, así como presidir aquellos que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Presentar, de conformidad con la normatividad aplicable, a la consideración del Director General, los programas de estímulos al desempeño de los titulares de las jefaturas de servicios delegacionales y de las subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización;
- XI. Autorizar la implementación de acciones de mejora continua de los procesos competencia de las jefaturas de servicios delegacionales y subdelegaciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización;
- XII. Ordenar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, así como en el caso de aclaración administrativa;
- XIII. Ordenar la práctica de visita domiciliaria, así como la revisión sin que medie ésta, con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Presentar para aprobación del Consejo Técnico, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro, por incobrabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios;
- XV. Consolidar los informes que las unidades administrativas de esta Dirección, rindan en cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores;
- XVI. Presentar a la consideración de la Dirección Jurídica, los asuntos en los que se estime deba formularse querrela, por considerarse que se cometió un delito en contra de los regímenes del Seguro Social, acompañando la cuantificación del perjuicio sufrido por el Instituto;
- XVII. Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere la Ley y su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
- XVIII. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos, y
- XIX. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.

La Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, será auxiliada en el cumplimiento de sus atribuciones por las Unidades de Planeación y Estrategias de Recaudación; de Incorporación al Seguro Social y la de Fiscalización y Cobranza.

Las facultades conferidas por este Reglamento a las Unidades adscritas a la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social podrán ser ejercidas por el Titular de la Dirección.

ARTÍCULO 78 A. La Unidad de Planeación y Estrategias de Recaudación tendrá las facultades siguientes:

- I. Diseñar políticas y programas relacionados con las funciones de su competencia y someterlos, previamente a su instrumentación, a la aprobación del Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social;
- II. Proponer, para la aprobación del Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, los lineamientos de la política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, en lo referente a las cuotas obrero patronales y aprovechamientos, en coordinación con las unidades competentes del Instituto, así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- III. Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país y realizar estudios que sirvan al Instituto como marco de referencia para formular su política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, así como prever su impacto en las finanzas del Instituto;
- IV. Analizar y evaluar las repercusiones económicas y financieras de la política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, así como diseñar y administrar un sistema de estadística al respecto, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto, y proponer las medidas correspondientes;
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas competentes del Instituto, en la formulación de los anteproyectos de Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Instituto para cada ejercicio presupuestal, así como en la elaboración del estado de ingresos y gastos que anualmente el Director General presente a la consideración del Consejo Técnico;
- VI. Participar con la Dirección de Planeación y Finanzas en la elaboración del proyecto de presupuesto de cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal, relativas al financiamiento de los regímenes del Seguro Social;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las metas relativas a la recaudación de cuotas obrero patronales, sus accesorios y demás créditos a que se refiere el artículo 287 de la Ley;
- VIII. Elaborar estudios actuariales, financieros y de infraestructura de servicios, en materia competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social; así como colaborar con las demás unidades administrativas del Instituto en la elaboración de los estudios que incidan en las materias facultad de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social;
- IX. Evaluar el efecto recaudatorio de las reformas que se propongan a la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones;
- X. Establecer la forma y términos en que las Jefaturas de Servicios Delegacionales y Subdelegaciones, deberán reportar los resultados de la operación en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XI. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Dirección, el diseño de los formatos que deben usar los patrones y demás sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Elaborar conjuntamente con el área competente de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, los estudios o análisis de los procesos, para evaluar, determinar, desarrollar e implementar, acciones de mejora continua de los servicios competencia de las Jefaturas de Servicios Delegacionales y Subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización;
- XIII. Solicitar a las Jefaturas de Servicios Delegacionales y Subdelegaciones, así como a las Oficinas para Cobros, la información necesaria para la evaluación y el diseño de los programas de la misma, a fin de contar con elementos para apoyar la toma de decisiones y participar en el desarrollo de sistemas estadísticos;

- XIV. Consolidar los informes que las unidades administrativas dependientes de la Unidad rindan en el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores;
- XV. Diseñar los sistemas de registro de la recaudación de ingresos y de control del trámite de cobro de los créditos fiscales a favor del Instituto, y
- XVI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.

ARTÍCULO 78 B. La Unidad de Incorporación al Seguro Social tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer las políticas, normas, criterios y programas que deben seguir las unidades administrativas competentes, en las materias siguientes:
 - a) Registro y control de patrones y demás sujetos obligados.
 - b) Inscripción y control de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento.
 - c) Registro y control de los beneficiarios legales de los asegurados.
 - d) Incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley.
 - e) Incorporación al régimen voluntario del seguro social, mediante el Seguro de Salud para la Familia.
 - f) Continuación voluntaria en los seguros conjuntos de Invalidez y Vida, y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
 - g) Contratación de seguros adicionales.
 - h) Clasificación de empresas y la determinación de la prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo, así como sobre la imposición de las sanciones en términos de las disposiciones aplicables.
 - i) Emisión de propuestas de cédulas de determinación.
 - j) Certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero.
 - k) Aplicación de los números de seguridad social.
- II. Coordinar la integración y actualización del registro de patrones, inscripción de trabajadores y registro de beneficiarios, así como de los demás registros necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social;
- III. Colaborar en la realización de los estudios actuariales, financieros y de infraestructura de servicios, relativos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, así como a la incorporación al régimen voluntario mediante el Seguro de Salud para la Familia y la contratación de seguros adicionales;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en el proceso de asignación de la Clave Única de Registro de Población;
- V. Coordinar, con las dependencias y entidades competentes, la integración y actualización de la base de datos para la emisión conjunta de cédulas de determinación de las cuotas obrero patronales y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como dictámenes y resoluciones de rectificación de clase, fracción y prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo;
- VI. Proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los patrones y trabajadores registrados en las bases de datos del Instituto;
- VII. Establecer los criterios y lineamientos para la elaboración de los convenios relativos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio y del Seguro de Salud para la Familia, en los términos que establece la Ley y sus reglamentos;
- VIII. Proponer a la Unidad de Planeación y Estrategias de Recaudación los formatos oficiales relacionados con los asuntos de su competencia;

- IX. Participar en la elaboración de los convenios o esquemas relativos al establecimiento de modalidades especiales para la inscripción y pago de cuotas de grupos cuyas características especiales así lo ameriten;
- X. Participar en la formulación, en la materia de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con autoridades fiscales y evaluar sus resultados;
- XI. Coordinar, con las dependencias correspondientes y entidades participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, la entrega de la información derivada de la recepción y conciliación de pagos, concentración de recursos e individualización de cuentas de dicho Sistema;
- XII. Participar con las dependencias competentes en la definición de los requisitos que deberán satisfacer las entidades receptoras de cuotas y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XIII. Coadyuvar con las dependencias competentes, en la elaboración de la normatividad relativa a los sistemas de información que las entidades receptoras deberán utilizar en relación a la recepción de pagos de las cuotas y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XIV. Aplicar las penas convencionales a las entidades receptoras por observaciones detectadas por la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el ámbito de su competencia;
- XV. Cuantificar, conforme a las disposiciones aplicables, los importes de las comisiones a cobrar por los servicios que preste el Instituto a las Administradoras de Fondos para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- XVI. Actualizar, conforme a las disposiciones aplicables, la comisión por los servicios que el Instituto preste al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la emisión y notificación de las propuestas de determinación por las aportaciones y descuentos del Fondo Nacional de la Vivienda, así como por el servicio de recaudación que proporcionan las entidades receptoras;
- XVII. Prestar a los patrones o sujetos obligados y a los trabajadores los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y coordinar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVIII. Someter a la consideración del Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de delitos en contra de los regímenes del Seguro Social, en la materia de su competencia;
- XIX. Consolidar los informes que las unidades administrativas dependientes de la Unidad, rindan en el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores;
- XX. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, la difusión y ejecución de programas especiales de regularización de patrones, para su aplicación en el ámbito central y por las Subdelegaciones;
- XXI. Proponer y apoyar en las campañas de difusión en materia fiscal, la edición y distribución de cualquier medio impreso y electrónico en la propia materia, y
- XXII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.

ARTÍCULO 78 C. La Unidad de Fiscalización y Cobranza tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer las políticas, normas, criterios y programas que deben seguir las unidades administrativas competentes, en las materias siguientes:
 - a) Registro y control de los créditos fiscales a favor del Instituto.
 - b) Notificación de las liquidaciones de cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios legales, multas, gastos por inscripciones improcedentes, así como gastos por atención de personas no derechohabientes. Asimismo, la notificación conjunta de las cédulas de liquidación de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y de Aportaciones y Descuentos del Fondo Nacional de la Vivienda.

- c) Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad a las disposiciones aplicables.
 - d) Trámite de las solicitudes de autorización para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales, en términos de la Ley.
 - e) Trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto, así como la integración del expediente, la notificación del requerimiento a la afianzadora y el trámite de la solicitud de remate de valores.
 - f) Devolución de cantidades enteradas sin justificación legal.
 - g) Condonación de multas impuestas por incumplimiento del pago de créditos fiscales y sus accesorios legales, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 - h) Trámite para la cancelación por incobrabilidad e incosteabilidad de créditos fiscales a favor del Instituto.
 - i) Declaratoria de prescripción de créditos fiscales, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 - j) Planeación, programación y realización de visitas domiciliarias, la corrección patronal, el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones patronales ante el Instituto por contador público autorizado y la revisión, sin que medie visita domiciliaria, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 - k) Celebración de convenios de pago de las cuotas a cargo de patrones de la industria de la construcción, conforme a lo previsto en el artículo 15 B de la Ley.
 - l) Práctica de investigaciones relativas a la determinación de sustitución patronal y responsabilidad solidaria.
 - m) Emisión de cédulas de liquidación por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos, multas y gastos por inscripciones improcedentes o por servicios a personas no derechohabientes.
 - n) Trámite de las propuestas de dación en pago de bienes, fuera de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que apruebe el Consejo Técnico del Instituto.
- II. Participar con la Unidad de Planeación y Estrategias de Recaudación, en el diseño de los sistemas de registro de la recaudación de ingresos y de control del trámite de cobro de los créditos fiscales a favor del Instituto;
 - III. Proponer al Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro, por incobrabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios;
 - IV. Ordenar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, así como en el caso de aclaración administrativa;
 - V. Diseñar los formatos oficiales relacionados con los asuntos de su competencia;
 - VI. Solicitar el pago de cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden al Distrito Federal, los Estados y Municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas del Distrito Federal, estatales o municipales;
 - VII. Elaborar con el área competente de la Dirección Jurídica, las normas y políticas para determinar asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de delitos en contra de los regímenes del Seguro Social, en la materia de su competencia;
 - VIII. Someter a la consideración del Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de delitos en contra de los regímenes del Seguro Social, en la materia de su competencia;

- IX. Designar los peritos contables que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos;
- X. Coordinar y mantener actualizado el registro de contadores públicos autorizados a dictaminar para efectos del Seguro Social; autorizar el registro de dichos contadores; requerir la documentación e información necesaria para comprobar que cumplan con los requisitos exigidos para dictaminar, así como imponer a dichos contadores públicos, en su caso, las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
- XI. Participar en la formulación, en materia de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales y evaluar sus resultados;
- XII. Consolidar los informes que las unidades administrativas dependientes de la Unidad, rindan en el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores, y
- XIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.

ARTÍCULO 79. La Dirección de Planeación y Finanzas tendrá las facultades siguientes:

- I. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, con los órganos normativos colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos;
- II. Elaborar y proponer a la Dirección General los planes estratégicos del Instituto para la administración de los seguros;
- III. Evaluar el funcionamiento de los seguros administrados por el Instituto, realizar estudios financieros relativos a la prestación de los servicios y coordinar la ejecución de acciones que de éstos se deriven;
- IV. Realizar estudios y análisis de los seguros del Seguro Social, para conocer la suficiencia de las primas, los recursos de cada uno de los mismos y la medición de los riesgos que enfrentan;
- V. Elaborar y aplicar métodos de valuación actuarial adecuados a los regímenes financieros que se adopten en los esquemas de seguridad social, y evaluar diferentes opciones de desarrollo del Instituto a través de técnicas y modelos matemáticos;
- VI. Llevar a cabo la planeación y la evaluación financiera del Instituto;
- VII. Elaborar anualmente, en forma previa al inicio del ejercicio fiscal, el Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presenten cada año a la Asamblea General, así como confirmarlo o adecuarlo una vez que se conozca el presupuesto de gastos definitivo del Instituto;
- VIII. Proponer al Director General las proyecciones financieras que contengan los montos para respaldar con activos financieros las Reservas Operativas del Seguro o Cobertura que requiere el financiamiento, con la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento;
- IX. Proponer al Director General el uso de las Reservas Financieras y Actuariales de cada seguro, así como la utilización del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal y Contractual;
- X. Proponer al Director General para autorización del Consejo Técnico el catálogo de cuentas, el manual de contabilización y del ejercicio del gasto, y las reglas de carácter general para la distribución de costos;
- XI. Normar la operación relativa a la concentración y dispersión de los recursos financieros y esquemas de pago de los compromisos institucionales; a nivel nacional, con excepción de las funciones específicamente asignadas a la Unidad de Inversiones Financieras;

- XII. Celebrar, a nivel nacional, convenios relativos a la contratación de los servicios bancarios y, en su caso, autorizar a las unidades administrativas del Instituto a que celebren dichos convenios de manera específica;
- XIII. Celebrar y, en su caso, autorizar convenios con instituciones de crédito a efecto de poner en operación procedimientos de descuento de documentos y financiamiento a proveedores del Instituto;
- XIV. Proponer anualmente al Director General los montos máximos para la contratación de líneas de crédito para cartas de crédito, coberturas cambiarias y compromisos análogos que se soliciten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV. Difundir, verificar y evaluar la política inmobiliaria del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y los acuerdos del Consejo Técnico, excepto en aquellos aspectos que de acuerdo a este Reglamento estén encomendados a otras unidades administrativas del propio Instituto;
- XVI. Normar la administración de riesgos institucionales, así como evaluar, vigilar y emitir normas respecto de la protección de activos del Instituto mediante la contratación de pólizas de seguros y fianzas, con excepción de aquellos que de conformidad con este Reglamento sea competencia de otras unidades administrativas del Instituto;
- XVII. Elaborar los estados financieros, el informe financiero y actuarial y la información respectiva para su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se presenten a entidades internas y externas del Instituto;
- XVIII. Desarrollar, mantener y operar el sistema de información directiva, así como difundir la información estadística del Instituto;
- XIX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos; ambos por seguro y capítulo, para someterlos a la consideración del Director General para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico;
- XX. Elaborar la evaluación trimestral del ejercicio presupuestal y las propuestas de modificación al presupuesto que se presenten a las diversas entidades;
- XXI. Asignar y comunicar el presupuesto anual a todas las unidades responsables del gasto, conforme a los lineamientos que la Dirección haya expedido para este fin, con base al nivel de gasto autorizado por el Consejo Técnico, así como otorgar los oficios de inversión para su conformación y ejercicio;
- XXII. Formular y levantar los pliegos preventivos de responsabilidades a que se refieren el Capítulo V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Título Quinto, Capítulo IV de su Reglamento, a los servidores públicos adscritos al Instituto que incurran en alguna irregularidad con motivo de sus funciones y que causen un daño o perjuicio al patrimonio del mismo, tratándose de los órganos normativos del Instituto, y
- XXIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD

ARTÍCULO 80. La Dirección de Administración y Calidad tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y, en su caso, llevar a cabo los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, conservación y los demás servicios de carácter administrativo que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto, en los términos que acuerde el Consejo Técnico;
- II. Emitir, en los términos de las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, bases y normas específicas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma;

- III. Atender los asuntos que le competen en coordinación con los órganos colegiados, normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos;
- IV. Difundir y, en su caso, evaluar el cumplimiento de la normatividad relativa a:
 - a) La adquisición de bienes de consumo e inversión y la contratación de servicios del Instituto.
 - b) La conservación de equipos, inmuebles e instalaciones.
 - c) La administración, suministro, prestación y racionalización de los servicios generales.
 - d) La contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.
- V. Contratar o elaborar, en su caso, proyectos de construcción y equipamiento;
- VI. Aplicar la normatividad y coordinar las acciones inherentes a la higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos;
- VII. Emitir la normatividad para la administración de los inmuebles institucionales, en materia de conservación, mantenimiento y prestación de servicios generales;
- VIII. Ejecutar los programas de reordenamiento y optimización de espacios institucionales que corresponden a los inmuebles de nivel central, en los términos aprobados por el Consejo Técnico;
- IX. Administrar los inmuebles en el nivel central, así como someter a la aprobación del Órgano Normativo competente, los permisos de uso de espacios disponibles en inmuebles institucionales y, en su caso, suscribir los mismos;
- X. Emitir la normatividad y coadyuvar en la implantación de proyectos de cambio en los procesos y el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios institucionales, con excepción de aquellas unidades administrativas que de acuerdo con el presente Reglamento, tengan atribuida esta facultad;
- XI. Administrar, en su caso, los recursos financieros asignados a los proyectos de cambio, orientados a la satisfacción del usuario;
- XII. Emitir los lineamientos, en coordinación con los órganos normativos competentes, para el diseño, elaboración y registro de la normatividad institucional, manuales y demás documentos administrativos, y
- XIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO QUINTO A

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 80 A. La Dirección de Desarrollo de Personal y Organización tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, normar y controlar el gasto en materia de servicios personales, así como determinar, en coordinación con los órganos normativos, las políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos;
- II. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y con los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos;
- III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de servicios personales, así como de las obligaciones establecidas por Ley y Contrato Colectivo de Trabajo, para someterlos a la consideración del Director General para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico;
- IV. Difundir y, en su caso, evaluar el cumplimiento de la normatividad relativa a:
 - a) La administración y desarrollo de personal.
 - b) La planeación y dotación de fuerza de trabajo.
 - c) El otorgamiento de becas en el ámbito nacional e internacional al personal.

- d) La capacitación promocional en los términos que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo y en los reglamentos respectivos.
 - e) El trámite administrativo de finiquitos, de las jubilaciones y pensiones en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo y el reglamento respectivo.
 - f) Las atribuciones de los representantes institucionales en las instancias mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.
 - g) Sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones y demás beneficios, tanto económicos como en especie, que se otorgan al personal; así como la de viáticos y pasajes.
- V. Operar los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción de los trabajadores del Instituto clasificados como de confianza;
 - VI. Representar al Instituto en las negociaciones contractuales, así como administrar el Contrato Colectivo de Trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo;
 - VII. Administrar el Sistema de Profesionalización y Desarrollo, así como proponer sus modificaciones;
 - VIII. Planear, programar, normar, dirigir y, en su caso, evaluar la capacitación en el ámbito institucional, en coordinación con los órganos normativos, de operación administrativa descentralizada;
 - IX. Realizar el análisis de la estructura orgánica, ocupacional y salarial del Instituto y emitir el dictamen administrativo correspondiente, así como presentar a la consideración de la Dirección General las modificaciones a la estructura orgánica básica, para su autorización, en su caso, del Consejo Técnico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para el otorgamiento de tales autorizaciones;
 - X. Orientar, capacitar y coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en el desarrollo de propuestas de estructuras orgánicas y nuevos esquemas de funcionamiento;
 - XI. Proponer al Director General el anteproyecto de Estatuto Orgánico y sus reformas correspondientes, para su análisis y validación por parte de la Dirección Jurídica, y
 - XII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 81. La Dirección Jurídica tendrá las facultades siguientes:

- I. Dictar y encauzar el criterio jurídico del Instituto;
- II. Dictar normas relacionadas con el registro y control de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que se establezcan obligaciones de pago del Instituto frente a terceros;
- III. Coordinar la formulación y someter a la consideración del Director General, para su presentación al Consejo Técnico del Instituto, de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes, así como analizar y validar el Estatuto Orgánico del Instituto;
- IV. Coordinar y llevar a cabo, por instrucciones del Consejo Técnico, las acciones encaminadas a presentar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y cualquier otra instancia que señalen las disposiciones legales y reglamentarias;
- V. Asesorar jurídicamente a los órganos superiores y unidades administrativas del Instituto; fungir como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto, con independencia de las funciones que en materia de consulta, asesoría e investigación ejerzan dichas unidades;
- VI. Desahogar las consultas que le sean formuladas por las entidades públicas, patrones o trabajadores, sobre situaciones reales y concretas respecto de la Ley y sus reglamentos;
- VII. Representar al Instituto, en su carácter de apoderado general, en la celebración de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que obliguen al Instituto frente a terceros,

salvo que existan poderes expresos otorgados para servidores públicos dentro de la esfera de su competencia;

- VIII. Planear las estrategias a seguir en los juicios del orden civil, penal, laboral, fiscal, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar los intereses del Instituto, respecto de aquellos asuntos en que sea ejercida la facultad de atracción;
- IX. Otorgar y revocar concesiones y permisos de uso sobre los bienes del Instituto, legalmente considerados como del dominio público de la Federación, en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- X. Representar al Instituto, al Consejo Técnico y al Director General, ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley;
- XI. Promover la celebración de reuniones para actualizar, unificar criterios y revisar métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos delegacionales, en coordinación con las Direcciones Regionales;
- XII. Autorizar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de todo aquel documento, acto o disposición que de acuerdo con la Ley o por instrucción del Consejo Técnico se tenga que difundir a través de ese medio;
- XIII. Intervenir en los comités y comisiones que expresamente determine el Director General, así como presidir aquellos que se integren para la prevención y atención de diversos litigios y asuntos en materia jurídica;
- XIV. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos, y
- XV. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.

La Dirección Jurídica, será auxiliada en el cumplimiento de sus atribuciones por las Coordinaciones de Legislación y Consulta; de Asuntos Contenciosos, así como la de Investigación y Asuntos de Defraudación.

Las facultades conferidas por este Reglamento a las coordinaciones integrantes de la Dirección Jurídica, podrán ser ejercidas por el Director Jurídico en todo momento.

ARTÍCULO 81 A. La Coordinación de Legislación y Consulta tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con la competencia del Instituto;
- II. Proponer los criterios de interpretación, para efectos administrativos, de la Ley y sus reglamentos;
- III. Apoyar y asesorar jurídicamente a los órganos superiores y unidades administrativas del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de todo aquel documento, acto o disposición que de acuerdo con la Ley o por instrucción del Consejo Técnico se tenga que difundir a través de ese medio;
- V. Emitir opiniones y dictámenes de carácter jurídico sobre la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan las actividades y funcionamiento del Instituto;
- VI. Dictaminar jurídicamente los convenios y contratos que suscriba el Director General del Instituto y los órganos normativos del mismo;
- VII. Registrar y controlar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que se establezcan obligaciones de pago del Instituto frente a terceros;
- VIII. Llevar a cabo los actos necesarios para legalizar la adquisición, destino o enajenación de los bienes inmuebles del Instituto, así como intervenir en los asuntos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX. Verificar los actos y operaciones que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción de los mismos ante los Registros Públicos de la Propiedad Federal, de la Propiedad y del Comercio de cada Entidad y del Distrito Federal; así como autorizar el pago de los honorarios correspondientes a los notarios públicos;
- X. Revisar los convenios de incorporación o continuación voluntaria en el régimen obligatorio y demás inherentes a que se refiere la Ley;
- XI. Rendir opinión sobre la procedencia de responsabilidad civil y el pago de indemnización, en el procedimiento para el trámite y resolución de las quejas administrativas;
- XII. Emitir las opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público del Instituto;
- XIII. Elaborar los estudios técnico jurídicos de los contratos colectivos para evaluar las prestaciones contractuales, comparándolas con las de la Ley;
- XIV. Intervenir en los comités y comisiones que expresamente determine el Director Jurídico, y
- XV. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director Jurídico.

ARTÍCULO 81 B. La Coordinación de Asuntos Contenciosos tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Instituto, Consejo Técnico y Director General, ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales requeridas por la Ley, cuando éstas sean partes en litigios que afecten el interés institucional;
- II. Intervenir, en términos de la Ley de Amparo, en la substanciación de los juicios de amparo en los que alguna unidad administrativa del Instituto sea parte y se afecte el interés institucional;
- III. Ejercitar ante los tribunales de la República, los derechos, acciones, excepciones y defensas en favor del Instituto e interponer los recursos que procedan, respecto de aquellos asuntos materia de su competencia;
- IV. Representar el interés del Instituto, en los asuntos materia de su competencia, en controversias administrativas o jurisdiccionales ante cualquier autoridad judicial o administrativa federal, del Distrito Federal, estatal o municipal;
- V. Allanarse y transigir en cualquier clase de juicio o asunto, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses del Instituto, respecto de aquellos asuntos materia de su competencia;
- VI. Someter a consideración del Director Jurídico, los planteamientos referidos a la forma en que se interpondrán las denuncias de contradicciones de tesis ante los tribunales respectivos;
- VII. Instruir por sí o por conducto de los jefes de división, a los abogados que sean delegados o se encuentren señalados como autorizados para intervenir en los juicios en los que el Instituto sea parte;
- VIII. Requerir a las unidades administrativas del Instituto información, documentación y toda clase de elementos de carácter probatorio, para la atención de los asuntos contenciosos institucionales;
- IX. Desahogar los asuntos de su competencia, en los que se ejerza la facultad de atracción o en los que señalen el Manual o lineamiento respectivo;
- X. Intervenir en los comités y comisiones que expresamente determine el Director Jurídico, y
- XI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General o Director Jurídico.

ARTÍCULO 81 C. La Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación tendrá las facultades siguientes:

- I. Investigar, en el ámbito administrativo, las denuncias que le sean enviadas por las áreas institucionales o extrainstitucionales y que puedan derivar en la comisión de actos delictuosos;
- II. Requerir información, documentación y toda clase de elementos probatorios a cualquier órgano administrativo del Instituto, para la atención de los asuntos de su competencia;

- III. Requerir en representación del Instituto, a los patrones y demás sujetos obligados, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, o a contadores públicos autorizados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos del Seguro Social, para que exhiban en las oficinas del propio Instituto, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;
- IV. Participar en la formulación de las políticas y los programas de investigación correspondientes en la materia de su competencia;
- V. Asesorar, en la materia de su competencia, a otras unidades administrativas del Instituto;
- VI. Llevar a cabo la investigación administrativa de las denuncias que le sean presentadas o remitidas por las áreas institucionales o extrainstitucionales y que puedan derivar en la comisión de actos delictuosos a que se refiere el Título Sexto de la Ley del Seguro Social, y, en su caso, presentar la querrela respectiva;
- VII. Representar al Instituto e instrumentar ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, federales, del Distrito Federal, estatales o municipales, las acciones legales necesarias, denuncias o querellas por los delitos que contiene el Título Sexto de la Ley del Seguro Social;
- VIII. Someter por conducto del Director Jurídico a la aprobación del Consejo Técnico la posibilidad de celebrar convenios de cualquier tipo en los que se satisfaga el interés institucional y que pudieran dar lugar al otorgamiento del perdón legal;
- IX. Otorgar el perdón legal a que se refiere el Código Penal Federal, previa aprobación del Consejo Técnico;
- X. Coordinarse con las unidades administrativas del Instituto competentes, en la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios con motivo del ejercicio de las facultades de investigación, respecto de asuntos relacionados con la comisión de cualquiera de los delitos a que se refiere el Título Sexto de la Ley;
- XI. Establecer coordinación con autoridades fiscales de nivel federal o local para el cumplimiento de sus fines;
- XII. Fungir como enlace entre el Instituto y las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o del Poder Judicial Federal en los asuntos de su competencia;
- XIII. Formular las denuncias o querellas a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- XIV. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General o Director Jurídico.

ARTÍCULO 81 D. La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar la estrategia institucional en materia de tecnologías de la información y comunicación, innovación y desarrollo tecnológico de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad competente;
- II. Establecer y conducir la aplicación de las políticas, normas y programas en materia de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el diseño, desarrollo, distribución, implantación, mantenimiento y, en su caso, operación de sistemas automatizados; firma electrónica; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas; autoridad certificadora, unidades registradoras, repositorios de transacciones; telecomunicaciones, intercomunicación, centros de atención telefónica; administración del conocimiento, capacitación en informática, bienes y servicios con integración parcial y total de sistemas de cómputo y comunicaciones, seguridad e integridad de los datos e información; centros de prestación de servicios de procesamiento electrónico de datos;
- III. Administrar y operar las bases de datos y conocimientos; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas y sistemas de administración de transacciones y firma electrónica; sistemas de identificación personal que se generen a partir de los procesos inherentes al Instituto;
- IV. Otorgar el soporte técnico especializado, así como la atención y solución oportuna de los aspectos operativos relacionados con la infraestructura de tecnologías de la información del

- Instituto, realizando la investigación y desarrollo de nuevas herramientas encaminadas al mejor desempeño;
- V. Analizar el desempeño de los sistemas de tecnologías de la información, con objeto de determinar y medir niveles de productividad en relación con las actividades encomendadas y, en su caso, realizar las actividades de rediseño necesarias para su optimización;
 - VI. Integrar de acuerdo con las necesidades institucionales, los requerimientos de gasto en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico, adecuarlo y someterlo a la consideración de la Dirección de Planeación y Finanzas para los efectos conducentes;
 - VII. Realizar los estudios necesarios y emitir el dictamen técnico correspondiente, a fin de llevar a cabo la contratación de servicios externos en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico, así como para la adquisición, arrendamiento y mantenimiento de los equipos de cómputo, programas y paquetería de software, servicios de desarrollo de aplicaciones y rediseño de procesos que se pretendan celebrar;
 - VIII. Administrar y operar las redes y sistemas Institucionales de comunicación de datos, texto, video y voz, así como todos aquellos elementos que intervienen directamente en su operación y funcionamiento;
 - IX. Integrar el programa anual y requisiciones extraordinarias de bienes de inversión, servicios y recursos en materia de tecnologías de la información y programas de innovación y desarrollo tecnológico, necesarios para el adecuado funcionamiento de las áreas institucionales a nivel nacional;
 - X. Determinar las necesidades de capacitación en materia de tecnologías de la información y desarrollo tecnológico, elaborando y administrando los programas necesarios para la actualización y capacitación al personal del Instituto;
 - XI. Realizar estudios de impacto económico funcional de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Instituto, a fin de determinar la viabilidad y compatibilidad tecnológica de los nuevos productos o servicios propuestos para su posible desarrollo e incorporación al Instituto;
 - XII. Suscribir los contratos y convenios relativos a su ámbito de competencia, así como los de colaboración, intercambio de información o conocimiento, infraestructura y tecnologías, con los sectores público, privado y social;
 - XIII. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los compromisos del Instituto y de los programas especiales de carácter nacional, en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico del Instituto, y
 - XIV. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 82. Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades; auditoría interna; quejas; auditoría de control y evaluación y auditoría de servicios médicos, designados en los mismos términos.

El titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades establecidas en el artículo 47, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Los titulares de las áreas señaladas en el párrafo precedente ejercerán las facultades previstas en el citado artículo 47 fracción IV incisos a), b) y c) respectivamente.

Dichos titulares ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades señaladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o, en su caso, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

De igual forma, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará del Coordinador de Vinculación Operativa, quien ejercerá las funciones que para tal efecto le asigne dicho Titular y del cual dependerá jerárquica y funcionalmente.

Así mismo, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará para el ejercicio de sus facultades, del titular del área de auditoría, quejas y responsabilidades en las Delegaciones del Instituto, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos previstos en el artículo 37 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y dependerán jerárquica y funcionalmente del Titular del Órgano Interno de Control.

Los titulares de dichas áreas en las Delegaciones, ejercerán las facultades establecidas en el artículo 47, fracción IV incisos a), b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, sin perjuicio de que el Titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las áreas de responsabilidades; auditoría interna; quejas; auditoría de control y evaluación y auditoría de servicios médicos, conozcan de forma conjunta, separada o indistintamente de los asuntos cuando así lo determinen.

Las ausencias y las vacancias del titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades; auditoría interna; quejas; auditoría de control y evaluación y auditoría de servicios médicos y del titular de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en las Delegaciones del Instituto, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Instituto proporcionará al titular del Órgano Interno de Control y a los titulares de las áreas mencionadas en este artículo, los recursos humanos y materiales necesarios para la atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el presupuesto autorizado por el Consejo Técnico. Asimismo, los servidores públicos del Instituto están obligados a proporcionarles el auxilio que requieran para el desempeño de sus facultades, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 83. ...

I. ...

II. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, así como con los órganos normativos, colegiados, de operación administrativa desconcentrada y operativos, y

III. ...

ARTÍCULO 85. La Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente tendrá las facultades siguientes:

I. Planear y dirigir las acciones relacionadas con atención a las quejas administrativas por servicios médicos, estudios de usuarios, impactos de programas, orientación a los usuarios, estudios sobre transparencia y riesgos de corrupción, así como evaluar resultados;

II. Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, con los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos;

III. Aplicar en el ámbito de su competencia, el instructivo a que se refiere el artículo 296 de la Ley;

IV. Gestionar las quejas que la población usuaria de los servicios presenta ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Arbitraje Médico y otras similares de naturaleza extrajudicial, así como realizar el seguimiento hasta su resolución;

V. Analizar la problemática captada por el sistema de atención a quejas y por otros instrumentos de contacto con usuarios, respecto a asuntos relevantes que pongan en riesgo la operación o dañen la imagen institucional, para coadyuvar a la toma de decisiones;

VI. Coadyuvar con los órganos normativos, así como asesorar y supervisar a las delegaciones y órganos operativos en la adopción de metodologías, técnicas y diseño de modelos de investigación para generar información respecto a los usuarios y para el análisis y evaluación del impacto de programas y acciones de mejora;

VII. Generar información sobre las percepciones, necesidades, demandas y características de los usuarios, para la toma de decisiones directivas relacionadas con la definición e implantación de programas, proyectos y acciones de mejora en las unidades operativas;

VIII. Generar información para la evaluación del impacto de las políticas, programas y acciones de mejora en grupos de usuarios específicos;

- IX. Proporcionar la información generada sobre las percepciones, necesidades, demandas y características de los usuarios y sobre los impactos de programas y acciones a las diferentes áreas del Instituto;
- X. Establecer los lineamientos, mecanismos y procedimientos para orientar a los usuarios para que tengan acceso eficiente y actualizado respecto a sus derechos y obligaciones en términos de la Ley, los reglamentos y manuales del Instituto, así como los procedimientos y requerimientos para el uso de los servicios, presentación de solicitudes e información sobre su situación personal;
- XI. Orientar a los asegurados y sus beneficiarios sobre las prestaciones de los servicios del Instituto establecidos en la Ley y el derecho a los mismos, así como resolver los planteamientos presentados por la ciudadanía y organismos públicos;
- XII. Realizar el enlace entre los usuarios y las unidades administrativas del Instituto, para recibir y analizar inquietudes, demandas, solicitudes, respecto de la institución o para transmitir las situaciones relevantes que se relacionen con la prestación de los servicios que se les otorgan y elaborar anteproyectos de acciones de mejora;
- XIII. Asesorar de acuerdo a los programas establecidos por las instancias fiscalizadoras federales o a petición de las unidades administrativas del Instituto en la identificación y diagnóstico de las áreas y procesos susceptibles de problemas de transparencia y riesgos de corrupción, así como para la definición de acciones de prevención y corrección y evaluación de sus resultados;
- XIV. Coadyuvar con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada para la implantación, seguimiento y evaluación en el Instituto de los resultados específicos comprometidos por el Ejecutivo Federal para el Instituto, así como informar de los avances;
- XV. Capacitar, asesorar y actualizar al personal de los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos en los temas de su competencia;
- XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de los órganos de operación administrativa desconcentrada y operativos con relación a sus ámbitos de competencia, y
- XVII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 86. La Secretaría General, las Direcciones y el Órgano Interno de Control para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confiere la Ley, este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias y administrativas, así como los acuerdos del Consejo Técnico, y las que le encomiende el Director General del Instituto, se integrarán con las unidades, coordinaciones, divisiones y demás áreas administrativas que sean autorizadas para tal efecto, por el Consejo Técnico o el Director General, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables. Éstas tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación.

Asimismo, las unidades y las coordinaciones generales, para los efectos señalados en el párrafo anterior, se integrarán con las coordinaciones, divisiones y demás áreas administrativas que sean autorizadas por el Consejo Técnico o el Director General, en el ámbito de sus respectivas competencias. Éstas tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES

ARTÍCULO 87. Los Consejos Consultivos Regionales dependen del Consejo Técnico, son órganos de gobierno de las direcciones regionales y tendrán las atribuciones que les confiere la Ley, este Reglamento, demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos emitidos por los órganos superiores del Instituto.

ARTÍCULO 88. a 92. ...

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 93. ...

I. a V. ...

VI. Autorizar el cambio de garantía en tratándose de pagos en parcialidades o diferidos, la cancelación de adeudos fiscales a favor del Instituto y a cargo de patrones no localizados o insolventes. Estas atribuciones, se ejercerán con sujeción a las normas autorizadas al efecto por el Consejo Técnico y sin perjuicio de las facultades otorgadas por este último a otros órganos o servidores públicos del Instituto;

VII. a VIII. ...

IX. Se deroga.

X. a XII. ...

SECCIÓN TERCERA
DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 94. ...

SECCIÓN CUARTA
DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 95. ...

SECCIÓN QUINTA
DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 96. ...

SECCIÓN SEXTA
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 97 a 112. ...

ARTÍCULO 113. Se deroga.

ARTÍCULO 114. Se deroga.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS
DELEGACIONALES

ARTÍCULO 115. Los Consejos Consultivos Delegacionales dependen del Consejo Técnico, son órganos de gobierno de las delegaciones y tendrán las atribuciones que les confiere la Ley, este Reglamento, demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos emitidos por los órganos superiores del Instituto.

ARTÍCULO 116 a 121. ...

SECCIÓN OCTAVA
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 122. ...

I. a VIII. ...

IX. Autorizar el cambio de garantía en tratándose de pagos en parcialidades o diferidos, la cancelación de adeudos fiscales a favor del Instituto y a cargo de patrones no localizados o insolventes. Estas atribuciones, se ejercerán con sujeción a las normas autorizadas al efecto por el Consejo Técnico y sin perjuicio de las facultades otorgadas por este último a otros órganos o servidores públicos del Instituto;

X. a XII. ...

XIII. Autorizar y vigilar la oportuna promoción de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para solicitar la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a un particular;

XIV. a XV. ...

XVI. Vigilar el funcionamiento de los servicios del Instituto en la circunscripción de la Delegación y sugerir las medidas conducentes al mejor funcionamiento de los servicios médicos, de prestaciones económicas y sociales, de incorporación al seguro social y recaudación y administrativos a cargo de la misma;

XVII. a XXI. ...

...

SECCIÓN NOVENA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 123. ...

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. a XIV. ...

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 124. ...

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 125 a 126. ...

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 127 a 142. ...

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 142 A. Las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, dependen del Consejo Técnico, son órganos de gobierno de las mismas y tendrán las atribuciones que les confiere este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos emitidos por los órganos superiores del Instituto.

La Junta de Gobierno de cada Unidad Médica de Alta Especialidad, se integrará por un representante designado por el Director de Prestaciones Médicas, quien la presidirá, y el director de la Unidad Médica de Alta Especialidad que fungirán como representantes gubernamentales, dos representantes del sector obrero y dos del sector patronal.

La Junta de Gobierno de cada Unidad Médica de Alta Especialidad designará al servidor público de la misma que fungirá como Secretario.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación y docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, los que asistirán con voz pero sin voto, estrictamente respecto del asunto para el que fueron convocados. A dichas sesiones asistirá como invitado permanente un representante de investigación en salud o de educación en salud.

ARTÍCULO 142 B. Las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presentar para la validación de la Dirección de Prestaciones Médicas, el programa operativo anual de la Unidad Médica de Alta Especialidad, para que esta última los someta a la consideración de la Dirección de Planeación y Finanzas, para su consolidación en el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, que deberá aprobar el Consejo Técnico;
- II. Vigilar que el presupuesto autorizado se ejerza de acuerdo con los objetivos y metas trazados para la operación de los servicios institucionales a su cargo, conforme a los indicadores y procesos generales establecidos;
- III. Proponer al Consejo Técnico, previa validación de las Direcciones de Prestaciones Médicas y de Planeación y Finanzas, los lineamientos para la aplicación de recursos que genere la propia Unidad Médica de Alta Especialidad;

- IV. Aprobar los informes que rinda el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad y evaluar los logros operativos y el proceso de gestión administrativa de la misma;
- V. Aprobar la instalación de grupos de trabajo para apoyar las funciones de la Junta, y
- VI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 142 C. Las Juntas de Gobierno celebrarán sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año, así como las extraordinarias que convoque su presidente.

Las Juntas sesionarán válidamente con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 142 D. En lo conducente a esta Sección le será aplicable lo establecido en las Secciones Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda de este Capítulo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 142 E. Los órganos de operación administrativa desconcentrada a que se refiere este Capítulo estarán jerárquicamente subordinados al Director General, tendrán autonomía de gestión en los aspectos técnicos, administrativos y presupuestarios y se sujetarán a las disposiciones que expida el Consejo Técnico y los demás órganos superiores del Instituto, así como a las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestaria.

ARTÍCULO 142 F. Las Direcciones Regionales son unidades administrativas de representación del Instituto en las regiones que señale el Consejo Técnico y fungirán como órganos responsables de la coordinación y apoyo de las delegaciones que las integran, así como de vigilar que acaten las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los lineamientos normativos relacionados con su función, evaluar sus resultados y resolver los asuntos que las mismas les planteen.

ARTÍCULO 142 G. Las Direcciones Regionales tendrán las facultades siguientes:

- I. Apoyar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las delegaciones de su ámbito de competencia, a fin de que las mismas puedan alcanzar sus metas;
- II. Formular de acuerdo con las delegaciones que integran la región, conforme a los lineamientos establecidos, los programas regionales respectivos, así como evaluar sus avances y cumplimiento;
- III. Vigilar, conforme a la normatividad establecida, el correcto ejercicio del presupuesto asignado a las delegaciones que integran la región, de acuerdo a los objetivos y metas presentadas por éstas;
- IV. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas y procesos operativos de cada Delegación integrante de la región, de acuerdo a los métodos y sistemas establecidos por los órganos normativos, en las materias competencia de la Delegación;
- V. Someter al acuerdo de la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización, las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral que se hayan resuelto en las delegaciones que integran su circunscripción territorial, a las cuales deberán acompañar su opinión;
- VI. Integrar y analizar la información estadística que se genere en las delegaciones y en las unidades operativas ubicadas en su circunscripción territorial;
- VII. Informar semestralmente a la Secretaría General sobre los resultados del análisis y de la evaluación realizados a la operación y funcionamiento de las delegaciones que integran la región;
- VIII. Asesorar y apoyar al Delegado que corresponda, para que se tomen las medidas correctivas necesarias, a fin de resolver los problemas identificados en la evaluación de la prestación de los servicios del Instituto, y

- IX. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, este Reglamento, los acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomienden, el Director General, las Direcciones y el Consejo Consultivo Regional.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 143. Las delegaciones del Instituto serán las directamente responsables de la operación de los servicios institucionales, excepto los encomendados a la Unidades Médicas de Alta Especialidad, establecerán la coordinación necesaria entre sus diferentes áreas y proporcionarán a las unidades que las conforman los presupuestos y recursos necesarios para que éstas puedan cumplir de manera eficiente con las metas fijadas en los programas de trabajo.

ARTÍCULO 149. Se deroga.

ARTÍCULO 150. ...

- I. Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, así como representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos;

II. a XIV. ...

- XV. Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados;

XVI. ...

XVII. Llevar a cabo los actos relacionados a:

- a) El registro de patrones y demás sujetos obligados.
- b) La clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo.
- c) La afiliación de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento.
- d) El registro de los beneficiarios legales de los asegurados.
- e) La certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero.
- f) La determinación, emisión, notificación y cobro de liquidaciones por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como por los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes.
- g) La autorización, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como presentar al Consejo Técnico las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley.
- h) Los trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto.
- i) La incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley.
- j) El cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley y sus reglamentos.

- k) La incorporación al régimen voluntario del Seguro Social, mediante el seguro de salud para la familia.
 - l) La inscripción en la continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
 - m) La contratación de seguros adicionales.
 - n) La cancelación por incobrabilidad o por incosteabilidad de los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico del Instituto.
 - o) El dictamen formulado por contador público sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos.
- XXVIII. Conceder, rechazar y modificar las pensiones que, conforme a la Ley, le corresponde otorgar al Instituto;
- XIX. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales y, percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- XX. Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;
- XXI. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstas en la Ley y en el Código Fiscal de la Federación, y emitir los dictámenes respectivos;
- XXII. Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de la legislación, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables;
- XXIV. Planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados para el desarrollo de sus funciones;
- XXV. Analizar en forma permanente los indicadores de variación del número de patrones y demás sujetos obligados de la circunscripción territorial de las Subdelegaciones dependientes, así como evaluar las extensiones territoriales, vías de comunicación, medios de transporte y demás circunstancias que estime pertinentes, a efecto de proponer, en su caso, a las unidades administrativas competentes, la reclasificación, fusión, supresión o creación de nuevas Subdelegaciones;
- XXVI. Resolver las solicitudes de declaratoria de prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXVII. Resolver, en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley;
- XXVIII. Resolver conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a la rectificación de clase, fracción y prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo;
- XXIX. Supervisar que las unidades administrativas adscritas cumplan con la aplicación de las disposiciones de la Ley y sus reglamentos, las demás disposiciones legales aplicables, así como de los criterios emitidos por el Consejo Técnico del Instituto y la normatividad emitida en el área de su competencia;

- XXX. Supervisar observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores, estableciendo mecanismos de control, seguimiento y análisis; aplicar las medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia;
- XXXI. Resolver, conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables, las solicitudes de condonación de multas;
- XXXII. Otorgar los permisos de uso de espacios disponibles en inmuebles institucionales de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Técnico y, en su caso, suscribirlos;
- XXXIII. Enajenar, en los términos de las disposiciones aplicables, los bienes aceptados como dación en pago con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;
- XXXIV. Formular y levantar los pliegos preventivos de responsabilidades a que se refieren el Capítulo V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Título Quinto, Capítulo IV de su Reglamento, a los servidores públicos adscritos dentro de su circunscripción territorial que incurran en alguna irregularidad con motivo de sus funciones, y que causen un daño o perjuicio al patrimonio del Instituto, y
- XXXV. Las demás que le señalen la Ley y sus reglamentos, los acuerdos del Consejo Técnico y demás disposiciones.

SECCIÓN TERCERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 151 A. Las Unidades Médicas de Alta Especialidad ejercerán a nivel nacional las facultades siguientes:

- I. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria médico quirúrgica, farmacéutica, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y servicios de admisión continua de alta especialidad, a los derechohabientes que les sean remitidos por otras unidades médicas del Instituto, así como a los no derechohabientes que estén amparados en virtud de los diferentes convenios que contempla la Ley, sin afectar la atención de los derechohabientes y hasta el límite de su capacidad instalada;
- II. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médico quirúrgicos y de rehabilitación de alta complejidad en sus áreas de especialización a la población señalada en la fracción anterior;
- III. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- IV. Realizar estudios e investigaciones clínicos, epidemiológicos, experimentales, de desarrollo tecnológico y en ciencias básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los derechohabientes, así como para promover medidas de salud;
- V. Coadyuvar en planes y programas de estudio de formación y educación continua con instituciones educativas y de salud públicas y privadas, nacionales o extranjeras de acuerdo a la normatividad vigente, conforme a los convenios que haya celebrado el Instituto;
- VI. Coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y crónico degenerativas, así como otros problemas en salud que enfrente el Instituto;
- VII. Contribuir al desarrollo de la tecnología para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas, crónico degenerativas y otros problemas en salud que enfrente el Instituto;
- VIII. Fungir como órgano de asesoría del Director de Prestaciones Médicas y de los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica del Instituto, así como de otras instituciones de cualquier naturaleza que estén facultados a requerirlos ya sea por disposiciones legales o en virtud de convenios;
- IX. Someter a la aprobación del Director de Prestaciones Médicas sus proyectos de Programas Operativos Anuales;

- X. Administrar los ingresos y recursos derivados de los servicios que en ellas se ofrecen, en los términos que emita el Consejo Técnico;
- XI. Formular y levantar los pliegos preventivos de responsabilidades a que se refieren el Capítulo V de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Título Quinto, Capítulo IV de su Reglamento, a los servidores públicos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad que incurran en alguna irregularidad con motivo de sus funciones, y que causen un daño o perjuicio al patrimonio del Instituto, y
- XII. Las demás que señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 151 B. Son atribuciones del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto en los asuntos de su competencia, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley y que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal en los términos del poder notarial conferido;
- II. Ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo a los objetivos y metas trazados para la operación de los servicios institucionales a su cargo y conforme a los indicadores y procesos generales establecidos;
- III. Ejercer actos de dominio a nombre del Instituto, previo acuerdo del Consejo Técnico y en los términos del poder notarial conferido;
- IV. Otorgar los permisos de uso de espacios disponibles en las áreas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme a los lineamientos expedidos por el Consejo Técnico y, en su caso, suscribirlos;
- V. Presidir los Comités que se integren para toma de decisiones en los asuntos operacionales;
- VI. Proponer al Consejo Técnico, por conducto de la Dirección de Prestaciones Médicas, previa opinión de la Junta de Gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad, las adecuaciones administrativas;
- VII. Presentar a la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización, la solicitud de reconsideración de la rescisión de la relación laboral de los trabajadores adscritos a su unidad;
- VIII. Celebrar convenios en los juicios laborales, en los términos de la normatividad respectiva;
- IX. Aceptar las renunciaciones de los trabajadores y autorizar los finiquitos que correspondan conforme a las estipulaciones contenidas en los contratos individuales de trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo;
- X. Informar de manera inmediata a la Dirección de Prestaciones Médicas, respecto de aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia exista la posibilidad de afectación a los intereses del Instituto, sin perjuicio de las medidas provisionales que adopte al respecto;
- XI. Aplicar las medidas correctivas que dicte la Dirección de Prestaciones Médicas respecto de las irregularidades identificadas en la evaluación de la prestación de los servicios de su competencia;
- XII. Llevar a cabo los actos relacionados con:
 - a). La información, bases de datos y sistemas institucionales actualizados para que los mismos estén disponibles para la Unidad Médica de Alta Especialidad, a efecto de que le sirva como instrumento en la toma de decisiones de su competencia; en particular aquellos que como la certificación de la vigencia de derechos sirvan de base para el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie a los derechohabientes del Instituto.
 - b). La aceptación del pago, por adeudos que se generen con motivo de las atenciones médicas a personas que carezcan del derecho a recibirla, y en caso de no pago, la remisión oportuna a las oficinas facultadas por el Instituto para su cobro.
- XIII. Planear, ejecutar y evaluar planes y programas de estudio de formación y educación continua;

- XIV. Elaborar, de acuerdo con la normatividad establecida, los manuales de organización interna, procedimientos y demás disposiciones administrativas indispensables para su funcionamiento;
- XV. Elaborar y presentar al Director de Prestaciones Médicas, los informes que de acuerdo a su marco de atribuciones deba presentar, así como los que le sean requeridos;
- XVI. Llevar a cabo los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de la legislación, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables;
- XVII. En general planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, y
- XVIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, este Reglamento, los acuerdos del Consejo Técnico y las que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS OPERATIVOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SUBDELEGACIONES

ARTÍCULO 152. Las subdelegaciones son órganos operativos de las delegaciones del Instituto.

ARTÍCULO 153. Son atribuciones de las subdelegaciones, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Técnico, la Dirección General, la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, el Consejo Consultivo Delegacional y la Delegación;
- II. Recibir los escritos de inconformidad y turnarlos a la Delegación con los antecedentes y documentos del caso, para su resolución por el Consejo Consultivo Delegacional;
- III. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, clasificar a los patrones de acuerdo a su actividad y determinar la prima del seguro de riesgos de trabajo, así como inscribir a los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento y precisar su base de cotización;
- IV. Certificar la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero;
- V. Autorizar la asignación del registro patronal único cuando el patrón que lo solicite cumpla con los requisitos establecidos por el Consejo Técnico;
- VI. Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;
- VII. Dar asistencia a los patrones y demás sujetos obligados, a los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento, con respecto a los trámites relativos a su registro, clasificación y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo e inscripción, así como en relación a sus derechos y obligaciones previstos en la Ley y sus reglamentos;
- VIII. Recaudar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, y sus accesorios legales; imponer y recaudar las multas, los gastos erogados por servicios prestados a personas no derechohabientes, los gastos erogados por inscripciones improcedentes, así como percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IX. Determinar, emitir, notificar y cobrar cédulas de liquidación por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas así como de gastos por servicios prestados a personas no derechohabientes o por inscripciones improcedentes;
- X. Determinar, emitir y notificar dictámenes, resoluciones de rectificación de clase, fracción y prima del seguro de riesgos de trabajo;
- XI. Recibir las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a la autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto y, resolver las que sean de su competencia en los términos que disponga el Consejo Técnico;

- XII. Ordenar y llevar a cabo, con el personal que en cada caso designe, las visitas domiciliarias que considere necesarias, y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley y sus reglamentos;
- XIII. Llevar a cabo, conforme a la normatividad aplicable, los programas de corrección patronal y de regularización de pago de cuotas, aprobados por la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social y el Consejo Técnico;
- XIV. Integrar y someter a la consideración de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, los expedientes de los asuntos en que se presuma la comisión de delitos en contra de los regímenes del seguro social;
- XV. Resolver las aclaraciones administrativas presentadas por patrones y demás sujetos obligados, en relación con los créditos emitidos por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas;
- XVI. Resolver conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley;
- XVII. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, cuando se interpongan los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos a dicho procedimiento;
- XVIII. Aplicar las políticas, criterios, normas y programas establecidos por las unidades administrativas competentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 B, fracción I, y 78 C, fracción I, de este Reglamento;
- XIX. Dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujetos obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo;
- XX. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de la Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, de la revisión del dictamen de contador público autorizado, o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;
- XXI. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstos en la Ley y en el Código Fiscal de la Federación y emitir los dictámenes respectivos;
- XXII. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos;
- XXIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentados por los patrones, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda; requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;
- XXIV. Contratar, conforme a lo autorizado por las unidades administrativas competentes y en apego a las disposiciones aplicables, al personal que participe en el desarrollo de las labores relativas a notificación, aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, programas de fiscalización y de corrección patronal;
- XXV. Cancelar por incobrabilidad o por incosteabilidad los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico del Instituto;
- XXVI. Autorizar la renovación extemporánea del aseguramiento en la incorporación voluntaria al régimen obligatorio y el seguro de salud para la familia, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y
- XXVII. Las demás que señalan la Ley, sus reglamentos, este Reglamento y demás disposiciones.

ARTÍCULO 154. Se deroga.

ARTÍCULO 156. Los subdelegados estarán subordinados jerárquicamente para el cumplimiento de sus funciones a la Delegación, y normativamente a la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OFICINAS PARA COBROS

ARTÍCULO 158. Las oficinas para cobros son órganos integrantes de las subdelegaciones del Instituto y, dentro de su circunscripción territorial, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Hacer efectivos los créditos fiscales por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, multas, gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, así como los accesorios legales correspondientes;
- II. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- III. Tramitar y resolver los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos al procedimiento administrativo de ejecución que lleven a cabo;
- IV. Tramitar las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a la autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto, integrar y presentar al Titular de la Subdelegación los expedientes de los casos que le compete resolver, e integrar los expedientes de las solicitudes que se deban turnar para su atención a las unidades administrativas competentes para resolverlas, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Calificar las garantías de los créditos fiscales a favor del Instituto ofrecidas por los patrones y demás sujetos obligados, verificando que en cada caso se cumplan los requisitos para su constitución y que su monto cubra el interés fiscal, conforme a lo que señalen las disposiciones legales aplicables;
- VI. Requerir a las compañías afianzadoras el pago de fianzas otorgadas en favor del Instituto para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros e instaurar el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, cuando así se requiera para hacer efectivo el cobro del importe garantizado;
- VII. Integrar los expedientes de las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley, así como las solicitudes de condonación de dichas multas, y turnarlos a la unidad administrativa competente para resolver sobre dichas peticiones, conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables, y
- VIII. Las demás que señalan la Ley, sus reglamentos, este Reglamento y demás disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 159. Las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros del Instituto ejercerán las facultades que les confiere la Ley y sus reglamentos, este Reglamento y los Acuerdos del Consejo Técnico, dentro de la circunscripción territorial siguiente:

Delegación: Aguascalientes.

Jurisdicción: Estado de Aguascalientes.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Aguascalientes Norte.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el lado poniente del Estado de Aguascalientes en el vértice norte del límite del Municipio de Calvillo y San José de Gracia, con el límite de Zacatecas, continuando hacia el norte por el límite de los Estados de Aguascalientes y Zacatecas y los Municipios de Rincón de Romos y Cosío, continuando por el lado oriente de los límites del Estado de Aguascalientes y Zacatecas con los Municipios de Tepezala y Asientos, continuando hacia el sur con los límites de los Estados de Aguascalientes y Jalisco, y, los Municipios de Asientos y Aguascalientes, hacia el vértice que forma el lado norte de la carretera 70 a Ojuelos y el límite del Estado de Aguascalientes con el Estado de Jalisco, continuando por el lado norte de la carretera 70 hacia el poniente, hasta el vértice formado con la acera norte de la Calzada Revolución de la ciudad de Aguascalientes capital del Estado, continuando por la acera del mismo lado hacia el poniente por las calles de Alameda, Juan de Montoro, Plaza de la Patria, Nieto,

Boulevard Adolfo López Mateos y Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, continuando por el lado norte de la carretera 70 Aguascalientes-Guadalajara, hasta el límite sur del Municipio de Jesús María, continuando por dicho límite hacia el poniente, hasta el límite del Municipio de Calvillo continuando hacia el norte por el límite de los Municipios de Calvillo y Jesús María, hasta el vértice que forman los límites de los Municipios de Calvillo, Jesús María y San José de Gracia, continuando hacia el noroeste por el límite de los Municipios de Calvillo y San José de Gracia, hasta llegar al vértice del lado norte del límite del Municipio de Calvillo y San José de Gracia con el límite del Estado de Zacatecas que es el punto de partida y donde se cierra el área perimetral, mismo que incluye la circunscripción territorial de los Municipios de Jesús María, El Llano, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Rincón de Romos, Cosío, Tepezala y Asientos del Estado de Aguascalientes, así como el norte del Municipio de Aguascalientes del propio Estado.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Aguascalientes Sur.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el lado poniente del Estado de Aguascalientes, en el vértice sur del límite del Municipio de Calvillo y San José de Gracia con el límite del Estado de Zacatecas; continuando hacia el sur por el límite del Estado de Aguascalientes con el Estado de Jalisco y continuando hacia el oriente por el límite de los Estados de Aguascalientes y Jalisco, hasta el vértice que forman el lado sur de la carretera a Ojuelos y el límite del Estado de Jalisco, Zacatecas y Aguascalientes, continuando hacia el poniente por el lado sur de la carretera 70, hasta el vértice de la acera sur de la Calzada Revolución de la ciudad de Aguascalientes capital del Estado, continuando por la misma acera sur de las calles Alameda, Juan de Montoro, Plaza de la Patria, Nieto, Boulevard Adolfo López Mateos y Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, continuando por el lado sur de la carretera 70 Aguascalientes-Guadalajara hasta el límite sur del Municipio Jesús María, continuando por el mismo camino, hasta el límite del Municipio de Calvillo y continuando hacia el norte por el mismo límite hasta el vértice que forman el límite de los Municipios de Jesús María, Calvillo y San José de Gracia, continuando hacia el noroeste por el límite de los Municipios de Calvillo y San José de Gracia hasta llegar al vértice sur del límite del Municipio de Calvillo y San José de Gracia del Estado de Aguascalientes con el límite del Estado de Zacatecas que es el punto de partida y donde se cierra el área perimetral, misma que incluye la circunscripción territorial del Municipio de Calvillo del Estado de Aguascalientes y el sur del Municipio de Aguascalientes del propio Estado.

Delegación: Baja California.

Jurisdicción: El Estado de Baja California y el Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ensenada.

Jurisdicción: El Municipio de Ensenada.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Mexicali.

Jurisdicción: El Municipio de Mexicali.

Subdelegación y Oficina para Cobros: San Luis Río Colorado.

Jurisdicción: El Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tecate.

Jurisdicción: El Municipio de Tecate.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tijuana.

Jurisdicción: Los Municipios de Playas de Rosarito y Tijuana.

Delegación: Baja California Sur.

Jurisdicción: El Estado de Baja California Sur y la Isla de Cedros del Estado de Baja California.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cabo San Lucas.

Jurisdicción: El Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Subdelegación y Oficina para Cobros: La Paz.

Jurisdicción: Los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur y la Isla de Cedros del Estado de Baja California.

Delegación: Campeche.

Jurisdicción: Estado de Campeche.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad de Campeche.

Jurisdicción: Los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchacán, Hopelchén y Tenabo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad del Carmen.

Jurisdicción: El Municipio del Carmen y Palizada.

Delegación: Coahuila.

Jurisdicción: Estado de Coahuila, excepto los Municipios de Candela e Hidalgo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Acuña.

Jurisdicción: Los Municipios de Acuña y Jiménez.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Monclova.

Jurisdicción: Los Municipios de Abasolo, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento y San Buenaventura.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Piedras Negras.

Jurisdicción: Los Municipios de Allende, Guerrero, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Sabinas

Jurisdicción: Los Municipios de Juárez, Múzquiz, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Saltillo.

Jurisdicción: Los Municipios de Arteaga, General Cepeda, Parras de la Fuente, Ramos Arizpe y Saltillo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Torreón.

Jurisdicción: Los Municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

Delegación: Colima.

Jurisdicción: El Estado de Colima y los Municipios de Aquila, Chinicula y Coahuayana del Estado de Michoacán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Colima.

Jurisdicción: Los Municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez del Estado de Colima y Chinicula del Estado de Michoacán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Manzanillo.

Jurisdicción: Los Municipios de Manzanillo y Minatitlán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tecomán.

Jurisdicción: Los Municipios de Armería, Ixtlahuacán, Tecomán del Estado de Colima y Aquila y Coahuayana del Estado de Michoacán.

Delegación: Chiapas.

Jurisdicción: Estado de Chiapas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tapachula.

Jurisdicción: Los Municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Chicomuselo, La Grandeza, Siltepec y Villa Comaltitlán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tuxtla Gutiérrez.

Jurisdicción: Los Municipios de Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marques de Comillas, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las

Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyoló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantan.

Delegación: Chihuahua.

Jurisdicción: Estado de Chihuahua.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cuauhtémoc.

Jurisdicción: Los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Carichi, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi, Chínipas, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guazapares, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichi, Matachi, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Temósachi, Urique y Uruáchi.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Chihuahua.

Jurisdicción: Los Municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Coyame del Sotol, Chihuahua, Manuel Benavides, Ojinaga, Santa Isabel y Satevó.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Delicias.

Jurisdicción: Los Municipios de Camargo, Delicias, Julimes, La Cruz, Meoqui, Rosales, San Francisco de Conchos y Saucillo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Hidalgo del Parral.

Jurisdicción: Los Municipios de Allende, Balleza, Batopilas, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, López, Matamoros, Morelos, Rosario, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Juárez 1.

Jurisdicción: Comprenderá los Municipios de Ahumada, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero y el siguiente perímetro del Municipio de Juárez, todos del Estado de Chihuahua: se tomará como punto de partida el vértice formado por el límite del Río Bravo y avenida Universidad, continuando por la acera suroeste de la avenida Universidad, hasta llegar al Boulevard Fronterizo, dando vuelta a la derecha por la acera norte, continuando hasta llegar a la avenida Adolfo López Mateos, dando vuelta a la izquierda por la acera suroeste, continuando hacia el sur hasta llegar al cruce de las vías del ferrocarril y avenida Adolfo López Mateos, dando vuelta a la izquierda por la acera suroeste hasta llegar a la calle Amatitlán, dando vuelta a la izquierda por la acera sur hasta llegar a la avenida Reforma, dando vuelta a la derecha por la acera sur de la avenida Teófilo Borunda hasta la avenida Tecnológico, dando vuelta a la izquierda de la acera noreste, continuando hasta llegar a la avenida Ejército Nacional, dando vuelta a la derecha por la acera sureste continuando hasta llegar a la avenida de la Industria, dando vuelta a la izquierda de la acera noreste hasta llegar al Boulevard Manuel Gómez Morín, dando vuelta a la derecha por la acera sureste, hasta llegar al Camino al Solar, dando vuelta a la izquierda por la acera noreste hasta llegar al límite del Río Bravo a la altura de la calle Pedro de la Huerta, dando vuelta a la derecha por la acera suroeste, continuando por el límite del Río Bravo y hasta el límite con el Municipio Guadalupe, continuando sobre este límite hasta llegar al límite del Municipio de Ahumada, siguiendo con el límite con el Municipio de Ascensión hasta el límite internacional, continuando, sobre ese mismo límite hasta el Río Bravo, continuando sobre el mismo límite del Río Bravo hasta el punto de partida.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Juárez 2.

Jurisdicción: Comprenderá el siguiente perímetro del Municipio de Juárez, se tomará como punto de partida el vértice del Río Bravo y avenida Universidad, continuando por la acera sureste de la avenida Universidad hasta llegar al Boulevard Fronterizo, dando vuelta a la derecha por la acera sur, continuando hasta llegar a la avenida Adolfo López Mateos, dando vuelta a la izquierda por la acera sureste, continuando hacia el sur, hasta llegar al cruce de las vías del ferrocarril y avenida Adolfo López Mateos, dando vuelta a la izquierda por la acera sureste hasta llegar a la calle de Amatitlán, dando vuelta a la izquierda por la acera norte hasta llegar a la avenida Reforma, dando vuelta a la derecha por la acera norte sobre la avenida Teófilo Borunda hasta la avenida Tecnológico, dando vuelta a la izquierda por la acera noroeste hasta llegar a la avenida Ejército Nacional, dando vuelta a la derecha por la acera noreste continuando hasta llegar a la avenida de la Industria, dando vuelta a la izquierda por la acera noroeste hasta llegar al Boulevard Manuel Gómez Morín, dando vuelta a la derecha por la acera noreste hasta llegar al Camino al Solar, dando vuelta a la izquierda por la acera noroeste, continuando hasta llegar al límite del Río Bravo a la altura de la calle Pedro de la Huerta, dando vuelta a la izquierda sobre el límite del Río Bravo hasta llegar al punto de partida.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Nuevo Casas Grandes.

Jurisdicción: Los Municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Janos y Nuevo Casas Grandes.

Delegación: Durango.

Jurisdicción: Estado de Durango.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Durango.

Jurisdicción: Los Municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Gómez Palacio.

Jurisdicción: Los Municipios de Cuencamé, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Peñón Blanco, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo.

Delegación: Guanajuato.

Jurisdicción: Estado de Guanajuato.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Celaya.

Jurisdicción: Los Municipios de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Jerécuaro, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro y Villagrán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Guanajuato.

Jurisdicción: Los Municipios de Allende, Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Guanajuato, San Diego de La Unión, San José Iturbide, San Luis de La Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Irapuato.

Jurisdicción: Los Municipios de Abasolo, Cuerámara, Huanímaro, Irapuato, Pénjamo y Pueblo Nuevo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: León.

Jurisdicción: Los Municipios de León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón y Silao.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Salamanca.

Jurisdicción: Los Municipios de Jaral del Progreso, Moroleón, Salamanca, Santa Cruz de Juventino Rosas, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria.

Delegación: Guerrero.

Jurisdicción: Estado de Guerrero.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Acapulco.

Jurisdicción: Los Municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, Ometepe, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Chilpancingo.

Jurisdicción: Los Municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cualac, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Huamuxtitlán, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Iguala.

Jurisdicción: Los Municipios de Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Zihuatanejo.

Jurisdicción: Los Municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, José Azueta, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Petatlán.

Delegación: Hidalgo.

Jurisdicción: Estado de Hidalgo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Sahagún.

Jurisdicción: Los Municipios de Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tlanalapa y Zempoala.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Pachuca.

Jurisdicción: Los Municipios de Actopan, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma, Jaltocan, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztlán, Mineral de La Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zimapán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tula de Allende.

Jurisdicción: Los Municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tulancingo.

Jurisdicción: Los Municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuauhtepic de Hinojosa, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria y Tulancingo de Bravo.

Delegación: Jalisco.

Jurisdicción: Estado de Jalisco.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Guzmán.

Jurisdicción: Los Municipios de Amacueca, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayutla, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Juchitán, Mazamitla, Pihuamo, Quitupan, San Gabriel, Santa María del Oro, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonaya, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Juárez, Villa Purificación, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande y La Huerta, con excepción de la franja costera de este Municipio que controla la Subdelegación de Puerto Vallarta y que consiste en 5 km. hacia el norte, iniciando en la carretera federal Melaque-Puerto Vallarta y que corre en forma paralela a la misma.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Hidalgo.

Jurisdicción: Los Municipios de Bolaños, Colotlán, Cuquío, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Mezquitic, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero y Zapopan, así como el perímetro del Municipio de Guadalajara comprendido entre los límites conformados a partir del vértice que forman la acera poniente de la Calzada Independencia y acera norte de la calle Morelos, continuando hacia el poniente hasta su terminación en el entronque con la Glorieta Minerva, continuando en la misma dirección por la acera norte de la avenida Vallarta hasta el límite con el Municipio de Zapopan, continuando con dirección hacia el norte y posteriormente hacia el oriente, por el límite municipal hasta el vértice que forman los Municipios de Zapopan, Guadalajara e Ixtlahuacán del Río, continuando hacia el oriente por el límite sur del Municipio de Ixtlahuacán del Río hasta la Calzada Independencia, continuando hacia el sur por la acera poniente hasta el vértice que forma con la acera norte de la calle Morelos.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Juárez.

Jurisdicción: Los Municipios de Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Cocola, Concepción de Buenos Aires, Chiquilistlán, Etzatlán,

Guachinango, Hostotipaquillo, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mixtlán, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Tala, Talpa de Allende, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres, así como el perímetro del Municipio de Guadalajara, comprendido entre los siguientes límites: Iniciando en el vértice formado por la acera poniente de la Calzada Independencia y la acera sur de la calle Morelos, continuando hacia el poniente hasta su terminación en el entronque con la Glorieta Minerva, continuando en la misma dirección hacia el sur por el límite municipal hacia el vértice que forman los límites municipales de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, continuando hacia el oriente por el límite norte del Municipio de Tlaquepaque hasta la Calzada Gobernador Curiel (conocida también como Calzada Higuierillas), continuando con dirección norte de la acera poniente de esta Calzada hasta su terminación en el paso a desnivel, entronque con la acera poniente de la Calzada Independencia, continuando en la misma dirección hasta cerrar el perímetro en el vértice que forma con la acera sur de la calle Morelos.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Libertad Reforma.

Jurisdicción: Los Municipios de Chapala, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlaquepaque, Tonalá, así como el perímetro del Municipio de Guadalajara comprendido entre los límites que conforman, el vértice formado por el límite norte del Municipio de Tlaquepaque y la Calzada Gobernador Curiel (conocida también como Calzada Higuierillas), continuando hacia el norte por la acera oriente de esta Calzada, hasta su entronque en el paso a desnivel con la Calzada Independencia, continuando en la misma dirección por la acera oriente de esta última hasta el límite con el Municipio de Ixtlahuacán del Río y extendiéndose hacia el oriente hasta los límites de los Municipios de Tlaquepaque, Tonalá e Ixtlahuacán del Río.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ocotlán.

Jurisdicción: Los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán y Zapotlán del Rey.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Puerto Vallarta.

Jurisdicción: Los Municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Puerto Vallarta, Tomatlán y La Huerta, (parte de este Municipio dentro de la franja costera comprendida 5 km. al norte de una línea imaginaria que corre paralela por la carretera federal Melaque-Puerto Vallarta).

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tepatitlán de Morelos.

Jurisdicción: Los Municipios de Acatíc, Arandas, Cañadas de Obregón, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexicacán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo y Zapotlanejo.

Delegación: Estado de México Oriente.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de:

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ecatepec.

Jurisdicción: Los Municipios de Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de Las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tequixquiac y Zumpango.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Los Reyes-La Paz.

Jurisdicción: Los Municipios de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlamanalco y Valle de Chalco-Solidaridad.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tlalnepantla de Baz.

Jurisdicción: Los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapa de Mota, Huehuetoca, Jilotepec, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Soyaniquilpan de Juárez, Teoloyucán, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

Delegación: Estado de México Poniente.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de:

Subdelegación y Oficina para Cobros: Naucalpan.

Jurisdicción: Los Municipios de Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Naucalpan de Juárez.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Toluca.

Jurisdicción: Los Municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantan y Zumpahuacán.

Delegación: Michoacán.

Jurisdicción: Estado de Michoacán, excepto los Municipios de Aguila, Chinicuila y Coahuayana.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Lázaro Cárdenas.

Jurisdicción: El Municipio de Lázaro Cárdenas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Morelia.

Jurisdicción: Los Municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Ario, Carácuaro, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Churumuco, Erongarícuaro, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Huacana, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Nocupétaro, Panindícuaro, Pátzcuaro, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Tacámbaro, Tarímbaro, Turicato, Tzintzuntzán, Tzitzio, Zacapu y Zinapécuaro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Uruapan.

Jurisdicción: Los Municipios de Aguililla, Apatzingán, Arteaga, Buenavista, Coalcomán de Vázquez Pallares, Charapan, Cherán, Gabriel Zamora, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tumbiscatío, Uruapan y Ziracuaretiro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Zamora.

Jurisdicción: Los Municipios de Briseñas, Cojumatlán de Régules, Cotija, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, La Piedad, Los Reyes, Marcos Castellanos, Numanán, Pajacuarán, Penjamillo, Peribán, Purépero, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Tingüindín, Tlazazalca, Tocombo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zamora y Zináparo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Zitácuaro.

Jurisdicción: Los Municipios de Angangueo, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro.

Delegación: Morelos.

Jurisdicción: Estado de Morelos.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cuautla.

Jurisdicción: Los Municipios de Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Jantetelco, Joncatepec, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla y Zacualpan de Amilpas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cuernavaca.

Jurisdicción: Los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Zacatepec.

Jurisdicción: Los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán, Tlaquiltenango y Zacatepec de Hidalgo.

Delegación: Nayarit.

Jurisdicción: Estado de Nayarit.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tepic.

Jurisdicción: Los Municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco.

Delegación: Nuevo León.

Jurisdicción: Estado de Nuevo León y el Municipio de Candela, del Estado de Coahuila.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Apodaca.

Jurisdicción: Los Municipios de Agualeguas, Apodaca, Cerralvo, Doctor González, General Treviño, Higuera, Marín, Melchor Ocampo, Parás y Pesquería, así como el perímetro de los Municipios de Guadalupe y San Nicolás de los Garza, comprendidos entre los siguientes límites: tomando como punto de partida el cruce de los límites de los Municipios de Apodaca, San Nicolás de los Garza y la avenida Adolfo López Mateos, hacia el suroeste por la acera oriente de esta misma avenida, hasta avenida Ciudad de los Ángeles, hacia el oriente por la avenida Ciudad de los Ángeles acera norte hasta la avenida Churubusco, hacia el sur por la avenida Churubusco acera oriente hasta la avenida Adolfo Ruiz Cortines, hacia el oriente por avenida Adolfo Ruiz Cortines acera norte hasta la avenida Constituyentes de Nuevo León, hacia el sur por avenida Constituyentes de Nuevo León acera oriente, hasta el cauce del río Santa Catarina, hacia el oriente por el cauce del río Santa Catarina hasta el límite del Municipio de Guadalupe con el Municipio de Pesquería, continuando hacia el norte por el límite del Municipio de Guadalupe y Pesquería, hasta el vértice formado por el límite de los Municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe; continuando hacia el poniente por el límite de los Municipios de Apodaca y Guadalupe, hasta llegar al punto de partida donde se cierra este perímetro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Montemorelos.

Jurisdicción: Los Municipios de Allende, Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Terán, General Zaragoza, Hualahuis, Iturbide, Linares, Mier y Noriega, Montemorelos y Rayones.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 1 Noroeste.

Jurisdicción: Comprenderá el siguiente perímetro del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León: tomando como punto de partida el vértice formado por el límite Municipal de General Escobedo, San Nicolás de los Garza y Monterrey, continuando por el límite Municipal de San Nicolás de los Garza y Monterrey hasta el cruce de las avenidas Fidel Velásquez y Prolongación Cuauhtémoc, hacia el poniente por la avenida Fidel Velásquez acera norte hasta la calle J. Mújica; hacia el sur por la calle J. Mújica acera poniente hasta la calle Cárdenas, hacia el oriente por la calle Cárdenas acera sur en línea recta hasta el límite Municipal de San Nicolás de los Garza y Monterrey, continuando hacia el oriente del límite Municipal San Nicolás de los Garza y Monterrey, hasta la avenida Vicente Guerrero, se continúa hacia el sur por la avenida Vicente Guerrero, acera poniente hasta avenida Colón; hacia el poniente por avenida Colón acera norte, hasta avenida José María Pino Suárez, acera poniente, hasta Arteaga; hacia el poniente por Arteaga, acera norte hasta General Pablo González Garza; hacia el poniente por General Pablo González Garza, acera norte, su continuación que es Boulevard Díaz Ordaz, hasta el límite del Municipio de Monterrey con el de San Pedro Garza García, siguiendo por esa línea divisoria municipal hacia el poniente; continuando por el límite de los Municipios Monterrey y Santa Catarina hasta el cruce con el límite del Municipio de García; hacia el norte por el límite Municipal García Monterrey hasta el cruce con el límite General Escobedo Monterrey; hacia el oriente por este límite hasta llegar al cruce con el límite Municipal San Nicolás de los Garza y Monterrey, donde se cierra el área perimetral.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 2 Noreste.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de Candela del Estado de Coahuila y de Abasolo, Anáhuac, Bustamante, Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Mina, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama, del Estado de Nuevo León, así como el siguiente perímetro dentro de los Municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, comprendidos entre los siguientes límites: tomando como punto de partida el vértice formado por los Municipios de General Escobedo, Monterrey y San Nicolás de los Garza, hacia el sur por el límite municipal de San Nicolás de los Garza y Monterrey, hasta el cruce de las avenidas Fidel Velásquez y Manuel L. Barragán, continuando hacia el poniente por la avenida Fidel Velásquez acera sur hasta la calle Aarón Sáenz, continuando hacia el sur por Aarón Sáenz acera oriente hasta la calle Lázaro Cárdenas, continuando hacia el oriente por la calle Lázaro Cárdenas acera norte en línea imaginaria hasta el límite municipal de San Nicolás de los Garza, continuando por este límite hasta la avenida Vicente Guerrero, continuando por avenida Vicente Guerrero acera oriente hacia el sur hasta avenida Colón, hacia el poniente por avenida Colón acera sur hasta avenida Benito Juárez acera oriente, hasta Carlos Salazar, hacia el oriente por la calle Carlos Salazar acera norte, hasta Félix Uresti Gómez hacia el norte por Félix Uresti Gómez acera poniente, hasta avenida Colón, hacia el oriente por avenida Colón acera norte, hasta la avenida José Ángel Conchello antes vía del ferrocarril a Fundidora Monterrey, hacia el sur por la avenida José Ángel Conchello antes vía del ferrocarril lado poniente, hasta avenida Francisco I. Madero, hacia el oriente por avenida Francisco I. Madero acera norte, hasta avenida Colón, hacia el oriente por

avenida Miguel Alemán acera norte, hasta avenida Constituyentes de Nuevo León, hacia el norte por avenida Constituyentes de Nuevo León, acera poniente, hasta avenida Adolfo Ruiz Cortines, continuando por la acera sur de esta avenida hasta la avenida Churubusco acera poniente, hasta avenida Ciudad de los Ángeles, hacia el poniente por avenida Ciudad de los Ángeles acera sur, hasta avenida Adolfo López Mateos, hacia el noreste por avenida Adolfo López Mateos acera norte, hasta el límite del Municipio de San Nicolás de los Garza con el Municipio de Apodaca, hacia el norte por el límite del Municipio de San Nicolás de los Garza con el Municipio de Apodaca hasta el límite con el Municipio de General Escobedo, continuando hacia el poniente por este límite hasta el punto de partida, donde se cierra este perímetro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 3 Suroeste.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de García, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y el siguiente perímetro dentro del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León: tomando como punto de partida el vértice formado por la línea municipal de San Pedro Garza García y Monterrey y el Boulevard Díaz Ordaz; continuando hacia el oriente por la acera sur del Boulevard Díaz Ordaz hasta General Pablo González Garza; hacia el oriente por Pablo González Garza, acera sur hasta la calle de Arteaga; hacia el oriente por Arteaga, acera sur hasta avenida José Ma. Pino Suárez; hacia el norte por José Ma. Pino Suárez acera oriente hasta avenida Colón; hacia el oriente por avenida Colón acera sur hasta avenida Juárez; hacia el sur por avenida Juárez acera poniente hasta avenida Padre Mier; por avenida Padre Mier acera sur, hacia el oriente hasta la calle Emilio Carranza; por la calle Emilio Carranza hacia el sur acera poniente, hasta avenida de la Constitución; hasta el oriente por avenida Constitución acera sur, hasta el puente Zaragoza; hacia el sur por el puente Zaragoza, continuando por la acera poniente de la calle San Luis Potosí hasta el límite del Municipio de Monterrey con el de San Pedro Garza García; continuando hacia el poniente por la línea divisoria de los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García hasta el vértice formado por el límite y el Boulevard Díaz Ordaz; donde se cierra el perímetro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 4 Sureste.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de Cadereyta Jiménez, China, Doctor Coss, General Bravo, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones y el siguiente perímetro dentro de los Municipios de Monterrey y Guadalupe, Estado de Nuevo León: tomando como punto de partida el vértice formado por el límite de los Municipios de San Pedro Garza García y Monterrey, continuando hacia el norte por línea recta imaginaria hasta la calle San Luis Potosí acera oriente hasta avenida Doctor Ignacio Morones Prieto, cruzando el puente Zaragoza hacia el norte hasta avenida Constitución, hacia el poniente por avenida Constitución acera norte hasta la calle Emilio Carranza, por la calle Emilio Carranza acera oriente hacia el norte hasta avenida Padre Mier, por avenida Padre Mier acera norte hacia el poniente hasta avenida Benito Juárez, hacia el norte por avenida Benito Juárez acera oriente hasta Carlos Salazar, hacia el oriente por Carlos Salazar acera sur hasta Félix Uresti Gómez, hacia el norte por Félix Uresti Gómez acera oriente hasta avenida Colón, hacia el oriente por avenida Colón acera sur hasta la avenida José Ángel Conchello antes vía del ferrocarril a Fundidora Monterrey, hacia el sur por la avenida José Ángel Conchello antes vía del ferrocarril a Fundidora Monterrey lado poniente hasta avenida Francisco I. Madero, hacia el oriente por avenida Francisco I. Madero acera sur hasta avenida Colón, hacia el oriente por avenida Miguel Alemán acera sur hasta avenida Constituyentes de Nuevo León, hacia el sur por avenida Constituyentes de Nuevo León acera poniente hasta el cauce del río Santa Catarina, por el cauce del río Santa Catarina lado sur hasta el límite del Municipio de Guadalupe con el Municipio de Pesquería, continuando hacia el sur por el límite del Municipio de Guadalupe y el Municipio de Pesquería hasta el límite con el Municipio de Juárez, continuando hacia el sureste por el límite de los Municipios de Juárez y Guadalupe, Monterrey y Juárez, Monterrey y Santiago, Monterrey y Santa Catarina, Monterrey y San Pedro Garza García, continuando por este mismo límite hasta el punto de partida donde se cierra este perímetro.

Delegación: Oaxaca.

Jurisdicción: Estado de Oaxaca excepto los Municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosoloapa y San Miguel Soyaltepec.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Oaxaca.

Jurisdicción: Los Municipios de Abejones, Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Calihualá, Capulalpam de Méndez, Ciénega de Zimatlán, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosoltepec, Cuilapam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitán de Benito Juárez, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nuevo Zoquiapam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos,

Putla Villa de Guerrero, Reyes Etlá, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etlá, San Agustín Tlaxiaco, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotitlán, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yáa, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Baltazar Chichicapam, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchitlanhuaca, San Dionisio Ocoatepec, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatlahuaca, San Felipe Tejalapam, San Francisco Cahuacúa, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Tlaxiaco, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlaxiaco, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Lachigüirí, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tlaxiaco, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzacoán, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chiltepec, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec-Distrito-08, San Juan Mixtepec-Distrito-26, San Juan Numí, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Sayulitepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teitla, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelucan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Lucas Zoquiapam, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelulpan, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San Martín Tlaxiaco, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejapam, San Mateo Peñasco, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlaxiaco, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchitepec, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlaxiaco, San Miguel Tlaxiaco, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etlá, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltanguis, San Pablo Tlaxiaco, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro Coxcattepec, San Pedro Cántaros, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Yucucaco, San Pedro Mixtepec-Distrito-22, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetillo, San Pedro Ocoatepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiapam, San Pedro Taviche, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Tequila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topilepec, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasco, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecamatlanhuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongo, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapotlán, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán,

Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Coyotepec, Santa María Chachoapam, Santa María Chilchotla, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Guelacé, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlaxiá, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Chazumba, Santiago Choapam, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitán Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaveo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tejomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotpec, Santo Tomás Tamazulapam, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoapam, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulapam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlaxiá de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejupam de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán del Río, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas y Zimatlán de Álvarez.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Salina Cruz.

Jurisdicción: Los Municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Ciudad Ixtepec, Chahuities, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero, Nejapa de Madero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatlán, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiachapa, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Quioquitani, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachigüirí, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: San Juan Bautista Tuxtepec.

Jurisdicción: Los Municipios de Ayotzintepec, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Independencia, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán y Santa María Jacatepec.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Santa María Huatulco.

Jurisdicción: Los Municipios de Candelaria Loxicha, Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Gabriel Mixtepec, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Jicayán, San Pedro Mixtepec-Distrito-26, San Pedro Pochutla, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec,

Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

Delegación: Puebla.

Jurisdicción: Estado de Puebla.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Izúcar de Matamoros.

Jurisdicción: Los Municipios de Acatlán, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chietla, Chigmeacatlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Petlalcingo, Piaxtla, San Diego la Mesa Tochimilzingo, San Jerónimo Xayacatlán, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Tecamatlán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec y Zacapala.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Puebla Norte.

Jurisdicción: Comprende la parte del Municipio de Puebla delimitada por el siguiente perímetro: inicia al poniente en el vértice formado por el límite con el Municipio de Cuautlancingo y la acera norte de la calle Prolongación Reforma o carretera federal Puebla-México; siguiendo al sur por las aceras norte de las calles Prolongación Reforma, Reforma, Maximino Ávila Camacho y su prolongación en línea recta imaginaria hasta cortar con los límites con el Municipio de Amozoc; continúa al oriente por los límites de los Municipios de Amozoc y Tepatlaxco de Hidalgo; continuando al norte con los límites del Estado de Tlaxcala y al poniente con los límites del Municipio de Cuautlancingo hasta llegar a la carretera federal Puebla-México o Prolongación Reforma y los Municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Cuautempan, Cuautlancingo, Chiconcuautla, Chignahuapan, Francisco Z. Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Ixtacamaxtitlán, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Mixtla, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Xoxtla, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zacatlán y Zihuateutla.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Puebla Sur.

Jurisdicción: Comprende la parte del Municipio de Puebla, formada por el perímetro que inicia al poniente en el vértice formado por los límites con el Municipio de Cuautlancingo y la acera sur de la calle Prolongación Reforma o carretera federal Puebla-México; continuando al norte por las aceras sur de las calles Prolongación Reforma, Reforma y Maximino Ávila Camacho y en línea recta imaginaria hasta llegar al límite con el Municipio de Amozoc; continúa al oriente por los límites de los Municipios de Amozoc, Cuautinchán y Tzicatlacoyan al sur con los límites de los Municipios Huehuetlán el Grande, San Diego la Mesa Tochimilzingo y al poniente con los límites de los Municipios de Atlixco, Ocoyucán, San Andrés Cholula y Cuautlancingo hasta la carretera federal Puebla-México y los Municipios de Calpan, Coronango, Chiauhtzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Nealtican, Ocoyucan, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador el Verde, Santa Isabel Cholula, Tlahuapan y Tlaltenango.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tehuacán.

Jurisdicción: Los Municipios de Acajete, Acatzingo, Ajalpan, Aljojuca, Altepexi, Atexcal, Atoyatempan, Atzitzintla, Caltepec, Cañada Morelos, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles, Huatlatlauca, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Molcaxac, Nicolás Bravo, Palmar de Bravo, Quecholac, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlanepantla, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán, Zinacatepec y Zoquitlán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Teziutlán.

Jurisdicción: Los Municipios de Acateno, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chichiquila, Chignautla, Chilchotla, Guadalupe Victoria, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jonotla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Nauzontla, Nopalucan, Ocotepec, Olintla, Oriental, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Tenampulco, Tepeyahualco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.

Delegación: Querétaro.

Jurisdicción: Estado de Querétaro.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Querétaro.

Jurisdicción: Los Municipios de Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Querétaro y Tolimán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: San Juan del Río.

Jurisdicción: Los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Delegación: Quintana Roo.

Jurisdicción: Estado de Quintana Roo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cancún.

Jurisdicción: Los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Playa del Carmen.

Jurisdicción: Los Municipios de Cozumel y Solidaridad.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Chetumal.

Jurisdicción: Los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco.

Delegación: San Luis Potosí.

Jurisdicción: Estado de San Luis Potosí.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Valles.

Jurisdicción: Los Municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz de Santos, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Matehuala.

Jurisdicción: Los Municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Santo Domingo, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Oriente.

Jurisdicción: Comprenderá todo el oriente de la ciudad y límite al sur del Municipio de San Luis Potosí, delimitado por el vértice que conforma la Ranchería del Lobo, de sur a norte, continuando por el Río Españita, cruzando el Periférico sur y continuando por Prolongación Xicoténcatl por la acera oriente hasta la avenida Doctor Salvador Nava Martínez (antes Diagonal Sur) continuando al poniente por la misma avenida, acera norte hasta la calle de Independencia, continuando al norte por la misma calle por la acera lado oriente hasta la calle de Pascual M. Hernández, continuando a la derecha por la calle de Pascual M. Hernández por la acera lado sur de esa misma calle hasta la calle 1 de Mayo acera sur, continuando hasta la calle de Constitución, continuando a la izquierda al norte por la calle Constitución por la acera oriente, prolongándose al norte por el Eje Vial acera oriente hasta la avenida Reforma lado oriente, continuando al norte por la misma avenida hasta la avenida 20 de Noviembre lado oriente, siguiendo al norte por la misma avenida a la altura de la calle Central, se prolonga hasta la calle Arenal lado oriente, cruzando el Boulevard Río de Santiago, prolongándose sobre la vía de ferrocarril a Nuevo Laredo lado oriente hasta el límite norte del Municipio de San Luis Potosí, incluyendo además los Municipios siguientes: Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Cirio de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa

Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Poniente.

Jurisdicción: Comprenderá todo el poniente de la ciudad y el límite sur del Municipio de San Luis Potosí, delimitado por el vértice que conforma con la Ranchería El Rincón Verde, de sur a norte, continuando por el Ejido Tierra Blanca, cruzando el Periférico Sur, continuando por las calles de Prolongación Xicoténcatl por la acera poniente hasta la avenida Doctor Salvador Nava Martínez (antes Diagonal Sur), continuando al poniente por la misma avenida sobre la acera sur hasta la calle de Independencia, continuando al norte por la misma calle, acera poniente hasta la calle de Pascual M. Hernández, continuando al oriente por la misma calle por la acera lado norte de esa misma calle hasta la calle 1 de Mayo acera sur, continuando hasta la calle de Constitución, continuando a la izquierda hacia el norte por la calle de Constitución por la acera poniente, prolongándose al norte por el Eje Vial acera poniente hasta la avenida Reforma lado poniente, continuando al norte por la misma avenida hasta la avenida 20 de Noviembre lado poniente, siguiendo al norte por la misma avenida a la altura de la calle Central, se prolonga hacia la calle Arenal lado poniente, cruzando el Boulevard Río Santiago y prolongándose sobre la vía de ferrocarril a Nuevo Laredo lado poniente hasta el límite norte del Municipio de San Luis Potosí, incluyendo además los Municipios siguientes: Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos y Villa de Reyes.

Delegación: Sinaloa.

Jurisdicción: Estado de Sinaloa.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Culiacán.

Jurisdicción: Los Municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Guasave.

Jurisdicción: Los Municipios de Angostura, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Los Mochis.

Jurisdicción: Los Municipios de Ahome, Choix y El Fuerte.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Mazatlán.

Jurisdicción: Los Municipios de Concordia, Cosalá, El Rosario, Elota, Escuinapa, Mazatlán y San Ignacio.

Delegación: Sonora.

Jurisdicción: Estado de Sonora, excepto el Municipio de San Luis Río Colorado.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Agua Prieta.

Jurisdicción: Los Municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea y Naco.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Caborca.

Jurisdicción: Los Municipios de Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Trincheras y Tubutama.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Obregón.

Jurisdicción: Los Municipios de Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Rosario, San Ignacio Río Muerto y Yécora.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Guaymas.

Jurisdicción: Los Municipios de Empalme y Guaymas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Hermosillo.

Jurisdicción: Los Municipios de Aconchi, Arivechi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Carbó, Hermosillo, Huépac, La Colorada, Mazatlán, Onavas, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de La Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Ures y Villa Pesqueira.

Subdelegación: Nacoziari de García.

Oficina para Cobros: Hermosillo.

Jurisdicción: Los Municipios de Bacadehuachi, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachineras, Huasabas, Moctezuma, Nacoziari de García, Nacori Chico, Tepache, y Villa Hidalgo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Navojua.

Jurisdicción: Los Municipios de Álamos, Etchojoa, Huatabampo, Navojua y Quiriego.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Nogales.

Jurisdicción: Los Municipios de Benjamín Hill, Cucurpe, Imuris, Magdalena, Nogales, Santa Ana, Santa Cruz y Saric.

Delegación: Tabasco.

Jurisdicción: Estado de Tabasco.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cárdenas.

Jurisdicción: Los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Villahermosa.

Jurisdicción: Los Municipios de Balancán, Centla, Centro, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Delegación: Tamaulipas.

Jurisdicción: Estado de Tamaulipas y los Municipios de Hidalgo del Estado de Coahuila, El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal del Estado de Veracruz.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Mante.

Jurisdicción: Los Municipios de Aldama, Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, Villa González, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad Victoria.

Jurisdicción: Los Municipios de Abasolo, Bustamante, Villa de Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Matamoros.

Jurisdicción: Los Municipios de Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Nuevo Laredo.

Jurisdicción: El Municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Reynosa.

Jurisdicción: Los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa y Río Bravo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tampico.

Jurisdicción: Los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico del Estado de Tamaulipas, así como los Municipios de El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal del Estado de Veracruz.

Delegación: Tlaxcala.

Jurisdicción: Estado de Tlaxcala.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Tlaxcala.

Jurisdicción: Los Municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Chiautempan, El Carmen Tequexquiltla, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicoténcatl, San Damián Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanilla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochocho, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xalostoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.

Delegación: Veracruz Norte.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de: Acajete, Acatlán, Actopan, Álamo Temapache, Alto Lucero, Altotonga, Alvarado, Ángel R. Cabada, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzintla, Colipa, Cosautlán de Carbajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicotepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ignacio de La Llave, Ilamatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Lucio, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiagua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlachichilco, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Tuxpan, Úrsulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Lerdo de Tejada.

Jurisdicción: Los Municipios de Alvarado, Ángel R. Cabada, Catemaco, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla y Santiago Tuxtla.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Martínez de la Torre.

Jurisdicción: Los Municipios de Altotonga, Atzacan, Colipa, Gutiérrez Zamora, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, Tecolutla, Tenochtitlán, Tlapacoyan, Vega de Alatorre y Yecuatla.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Poza Rica de Hidalgo.

Jurisdicción: Los Municipios de Álamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicotepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Huayacocotla, Iamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantina, Tantoyuca, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Veracruz.

Jurisdicción: Los Municipios de Boca del Río, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Paso de Ovejas, Soledad de Doblado y Veracruz.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Xalapa.

Jurisdicción: Los Municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero, Apazapan, Ayahualulco, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco, Perote, Puente Nacional, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Úrsulo Galván, Villa Aldama, Xalapa y Xico.

Delegación: Veracruz Sur.

Jurisdicción: Comprende los Municipios de: Acayucan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Amatlán, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Coatzacoalcos, Coetzala, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chinameca, Chocamán, Fortín, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmiquilpan, Ixtaczoquitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mecayapan, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranjal, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Paso del Macho, Playa Vicente, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlaxiucan, Tlaxiucan, Tlaxiucan, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa, Xoxocotla, Yanga, Zaragoza, Zentla, Zongolica y los Municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa y Nuevo Soyaltepec del Estado de Oaxaca.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Coatzacoalcos.

Jurisdicción: Los Municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa y Zaragoza.

Subdelegación: Coatzacoalcos.

Oficina para Cobros: Minatitlán.

Jurisdicción: Los Municipios de Acayucan, Chinameca, Jáltipan, Minatitlán, Moloacán, Oluta, San Juan Evangelista y Texistepec.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Córdoba.

Jurisdicción: Los Municipios de Alpatláhuac, Amatlán de Los Reyes, Atoyac, Camarón de Tejada, Carrillo Puerto, Coetzala, Comapa, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huatusco, Ixhuatlán del Café, Naranjal, Omealca, Paso del Macho, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco,

Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacotepec de Mejía, Tomatlán, Totutla, Yanga, Zentla y los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa y San Miguel Soyaltepec del Estado de Oaxaca.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Cosamaloapan.

Jurisdicción: Los Municipios de Acula, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, Chacaltianguis, Isla, Ixmattahuacan, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Otatitlán, Playa Vicente, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Talixcoyan, Tres Valles y Tuxtilla.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Orizaba.

Jurisdicción: Los Municipios de Acultzingo, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, Tlaquilpan, Tlilapan, Xoxocotla y Zongolica.

Delegación: Yucatán.

Jurisdicción: Estado de Yucatán.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Mérida Norte.

Jurisdicción: Comprenderá a partir de la Calle 61 poniente de la Ciudad de Mérida hacia el norte, cortando con los límites de Caucel y Ucú, siguiendo hacia el norte incluyendo los poblados de Cheuman, Noc-Ac, Cosgaya, Sutuychén, Sierra Papacal, doblando hacia el oriente con las poblaciones de Dzidzilche, Xcunya hasta Sacniete, al sur abarcando Chablekal, Cholul, Sitpach, hasta la Calle 59 oriente de la Ciudad de Mérida, siguiendo hacia el poniente hasta la Calle 4 Circuito Colonias, hacia el sur hasta la Calle 61, hacia el poniente hasta la Calle 84, atravesando las calles de la 4 hasta la 84, doblando hacia el norte hasta la Calle 59, hacia el poniente hasta la Calle 86, hacia el sur hasta la Calle 61, dando vuelta al poniente hasta el límite del poblado de Caucel con el Municipio de Ucú.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Mérida Sur.

Jurisdicción: Comprenderá a partir de los límites del poblado de Caucel, Municipio de Mérida, y el Municipio de Ucú hacia el oriente sobre la Calle 61, de la Ciudad de Mérida, abarcando las dos aceras tanto norte como sur hasta la Calle 86, hacia el norte sobre la acera sur de la Calle 59, hacia el oriente hasta la Calle 84, hacia el sur, hasta la Calle 61, hacia el oriente abarcando las dos aceras norte y sur, hasta la Calle 4 Circuito Colonias, hacia el norte, hasta la Calle 59, hacia el oriente sobre la acera sur hasta los límites del Municipio de Mérida, incluyendo además los Municipios siguientes: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Dzán, Dzémul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzítás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimin, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín.

Delegación: Zacatecas.

Jurisdicción: Estado de Zacatecas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Ciudad de Zacatecas.

Jurisdicción: Los Municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Genaro Codina, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

Subdelegación y Oficina para Cobros: Fresnillo.

Jurisdicción: Los Municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Valparaíso y Villa de Cos.

Delegación: 1 Noroeste del Distrito Federal.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la avenida Insurgentes Norte y la autopista México-Pachuca, en los límites de la Delegación Gustavo A. Madero con el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, siguiendo hacia el sur en forma descendente por la acera poniente de la avenida Insurgentes Norte hasta la Calzada Vallejo, dando vuelta a la derecha y continuando por esta Calzada en su acera noroeste hasta la calle de Clave, dando vuelta a la izquierda y continuando

por la avenida Ferrocarril Industrial en su acera norte hasta llegar a la calle Tlaxcaltecas, dando vuelta a la izquierda continuando por esta calle en su acera poniente hasta la calle Zaachila, dando vuelta a la izquierda en esta calle hasta la calle de Seris, dando vuelta a la derecha y continuando por la acera poniente de esta calle hasta la avenida Jacarandas dando vuelta a la izquierda y continuando por esta avenida en dirección oriente hasta entroncar nuevamente con avenida Insurgentes Norte, prosiguiendo por esta avenida en dirección sureste, continuando en el mismo sentido y en la misma acera por la avenida Insurgentes Centro hasta la calle Valentín Gómez Farías, dando vuelta a la izquierda por la acera sur de esta calle en dirección oriente, hasta la calle Ignacio Ramírez, dando vuelta a la derecha y siguiendo por la acera poniente de esta calle, en forma descendente, hasta avenida Paseo de la Reforma, dando vuelta a la derecha por la acera noroeste de esta avenida, hasta entroncar nuevamente con avenida Insurgentes Centro, dando vuelta a la izquierda y continuando por esta avenida en forma descendente, por la acera poniente de ésta hasta la avenida Chapultepec, dando vuelta a la derecha por la acera norte de esta avenida en dirección poniente, hasta entroncar con la avenida General Pedro Antonio de los Santos, prosiguiendo por la acera poniente de esta avenida hasta la avenida Constituyentes, continuando en dirección poniente por la acera noroeste de esta avenida, hasta entroncar con la carretera México-Toluca, dando vuelta a la derecha por la acera noroeste de la carretera en dirección suroeste hasta el límite de la Delegación Cuajimalpa con el Municipio Ocoyoacac del Estado de México; continuando a la derecha en dirección noreste por los límites con dicha entidad, señalados por las Mojoneras: Pirámide, Punto de las Cruces, Minas Viejas, Tepalcatitla, Tetela, San Jacinto, Monamiquiatl, Punto Cerro de los Padres, Punto Santiaguito, Punto Hueyatla y Manzanastitla, hasta llegar a los límites de la Delegación de Cuajimalpa con los de la Delegación Miguel Hidalgo y los del Estado de México, dando vuelta a la derecha y continuando por los mismos límites del Estado de México hasta encontrar la avenida Fuente del Pescador, continuando en forma ascendente sobre esta misma calle, hasta llegar a la calle de Fuente de Virgilio, prosiguiendo sobre esta misma calle y en el mismo sentido hasta entroncar con Paseo de los Ahuehuetes, continuando sobre los límites de la Delegación Miguel Hidalgo y el Estado de México hasta calle Cofre de Perote, continuando en forma ascendente sobre los mismos límites cruzando la parte suroeste del Hipódromo de las Américas, continuando en forma ascendente sobre el Boulevard Río Lerma, prosiguiendo en forma ascendente en los límites de la Delegación Miguel Hidalgo y el Estado de México, continuando por el lado norte del Campo Militar Número 1 hasta entroncar con calle Río Frío, dando vuelta a la izquierda en línea ascendente sobre los límites del lado oriente del panteón Sanctorum hasta entroncar con avenida Ingenieros Militares, prosiguiendo en línea ascendente sobre la acera oriente de esta avenida, hasta la Calzada San Bartolo Naucalpan, dando vuelta a la izquierda sobre la acera norte

de esta Calzada hasta llegar a Calzada Ahuizotla, donde se da vuelta a la derecha sobre la acera oriente de esta Calzada, hasta entroncar con calle de Nextengo, continuando hasta la avenida Gobernador Sánchez Colín, prosiguiendo sobre esta avenida en línea ascendente en los límites de las Delegaciones Miguel Hidalgo y Azcapotzalco hasta Calzada de la Naranja, dando vuelta hacia la izquierda sobre acera norte de esta Calzada hasta encontrar Calzada de las Armas, continuando hacia el norte sobre acera oriente de esta Calzada, hasta calle Parque Vía, continuando en línea curva ascendente hasta sobrepasar una cuadra arriba de la calle Aldebarán, prosiguiendo en línea recta coincidiendo con los límites de la Delegación de Azcapotzalco y el Estado de México, hasta llegar a la avenida de las Culturas, continuando en línea recta hasta encontrar la avenida Benito Juárez, prosiguiendo hasta llegar a la avenida Maravillas, ascendiendo en línea inclinada hasta llegar a la calle Poniente 152, dando vuelta a la derecha por esta misma y sobre la acera sur hasta Calzada Vallejo, dando vuelta hacia la izquierda en línea ascendente por la acera oriente de esta Calzada hasta la calle Monte Alto, dando vuelta a la izquierda en línea ascendente por la acera norte de la avenida Industrial, hasta avenida Camino San Juan Iztacala, dando vuelta a la izquierda por la misma avenida, hasta encontrar calle Industria Editorial, dando vuelta a la derecha hasta llegar a Clavijero, donde se da vuelta a la derecha continuando en línea imaginaria sobre los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, hasta encontrar avenida Tlalnepantla-Tenayuca, sobre la cual se da vuelta hacia la derecha hasta entroncar con avenida Acueducto Tenayuca, continuando por esta avenida hasta llegar a avenida Ventisca, dando vuelta en línea ascendente a la izquierda sobre Felipe Ángeles en acera oriente, hasta enlazar con Calzada Cuauhtemoc y hasta encontrar la calle Miguel Hidalgo, dando vuelta hacia la izquierda en línea imaginaria siguiendo los límites de la Delegación Gustavo A. Madero con el Estado de México, hasta encontrar calle Ejido, dando vuelta a la derecha en línea ascendente sobre la acera oriente de esta misma calle, hasta llegar a Puerto Caribe, continuando en línea ascendente sobre la parte norte el límite de la Delegación Gustavo A. Madero con el Estado de México, circundando dicha Delegación, hasta llegar a la calle Cerro Santa Isabel, donde se da vuelta hacia la izquierda sobre la acera sur de esta misma, hasta entroncar con calle Cerro Zacatenco, continuando en el mismo sentido hasta coincidir con el

entronque formado por la autopista México-Pachuca e Insurgentes Norte, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Delegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 1 Magdalena de las Salinas.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la autopista México-Pachuca e Insurgentes Norte en los límites de la Delegación Gustavo A. Madero con el Municipio de Tlalnequante de Baz del Estado de México, continuando hacia el sur por la acera poniente de esta última avenida hasta llegar a Calzada Vallejo, dando vuelta a la derecha, continuando por la acera oriente de esta Calzada hasta llegar a la calle de Clave, dando vuelta a la izquierda prosiguiendo por la avenida Ferrocarril Industrial en su acera norte hasta llegar a la calle Tlaxcaltecas dando vuelta a la izquierda continuando por esta calle en su acera poniente hasta la calle de Zaachila dando vuelta a la izquierda por esta calle y prosiguiendo por la misma en su acera sur hasta calle de Seris dando vuelta a la derecha, continuando por esta calle, en su acera poniente en dirección sur hasta llegar a Paseo de las Jacarandas, dando vuelta a la derecha sobre la acera norte de esta avenida, continuando por esta misma y por la misma acera que cambia de nombre a Río Consulado, hasta llegar a la Calzada de los Gallos, dando vuelta a la derecha por la acera norte de esta avenida, hasta entroncar con avenida Ferrocarriles Nacionales, atravesando avenida Cuicatlahuac hasta entroncar con calle de José Sánchez Trujillo, dando vuelta a la derecha por la acera norte de esta calle en dirección noroeste hasta Juárez, continuando por esta misma y entroncando con Primavera hasta la Refinería "18 de Marzo", continuando en dirección poniente atravesando en línea imaginaria dicha Refinería por Ferrocarril a Toluca siguiendo a la derecha en Manuel Díaz de Bonilla hasta la avenida Santa Lucía entroncando con la Calzada de la Naranja, continuando sobre la acera norte de esta misma en dirección poniente hasta encontrar la Calzada de las Armas, continuando hacia el norte en línea curva ascendente sobre la acera oriente de esta Calzada hasta llegar a la avenida Aquiles Serdán, sobrepasando una cuadra arriba de la calle Aldebarán, dando vuelta a la derecha y continuando en dirección oriente, coincidiendo con los límites de la Delegación Azcapotzalco y el Estado de México, hasta encontrar avenida de las Culturas, prosiguiendo en línea recta hasta la continuación Benito Juárez, prosiguiendo por tramo de Poniente 152 en dirección oriente hasta llegar a Maravillas, ascendiendo en dirección noreste hasta encontrar la avenida Poniente 152, dando vuelta a la derecha por esta calle sobre la acera sur, hasta llegar a Calzada Vallejo, dando vuelta a la izquierda en forma ascendente por acera oriente hasta calle Monte Alto, dando vuelta a la izquierda en línea ascendente por la acera norte de avenida Industrial dirección noroeste, siguiendo la continuación con Avenida 9-A o Josefa Ortiz de Domínguez hasta entroncar con avenida Camino San Juan Iztacala, dando vuelta a la izquierda por la misma avenida en línea ascendente hasta encontrar la calle de Industria Editorial, dando vuelta a la derecha hasta llegar a Clavijero, donde se da vuelta a la derecha continuando en línea imaginaria sobre los límites de la Delegación Gustavo A. Madero con el Estado de México, hasta encontrar la avenida Tlalnequante-Tenayuca sobre la cual se da vuelta hacia la derecha hasta encontrar la avenida Acueducto Tenayuca hasta llegar a avenida Ventisca, dando vuelta en línea ascendente a la izquierda sobre la calle de Felipe Ángeles por la acera oriente prosiguiendo en forma ascendente, continuando por la Calzada Cuauhtépec, prolongándose hasta llegar a Miguel Hidalgo, dando vuelta a la izquierda en línea imaginaria, siguiendo los límites de la Delegación Gustavo A. Madero, hasta encontrar la calle de Ejido, dando vuelta a la derecha en línea ascendente sobre acera oriente de esta calle hasta llegar a Puerto Caribe, continuando en línea ascendente sobre la parte norte del límite de la Delegación Gustavo A. Madero con el Estado de México, circundando los límites de dicha Delegación con el Estado de México hasta llegar a la calle Cerro Santa Isabel, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera sur de esta calle hasta entroncar con calle Cerro Zacatenco, continuando en el mismo sentido hasta el vértice formado por la autopista México-Pachuca e Insurgentes Norte, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 2 Santa María la Ribera.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por avenida Ejército Nacional y Ferrocarril de Cuernavaca, continuando por la acera oriente de esta última avenida hasta entroncar con Presa Falcón, continuando por acera oriente de esta calle hasta llegar a avenida Casa de la Moneda, prosiguiendo por acera noreste de esta calle en línea ascendente hasta llegar a la avenida Ingenieros Militares, continuando en línea ascendente sobre acera oriente de esta avenida hasta encontrar la Calzada San Bartolo Naucalpan, dando vuelta a la izquierda sobre acera noreste de esta Calzada, hasta llegar a la Calzada Santiago Ahuizotla, siguiendo por la acera oriente de esta Calzada, continuando en dirección noreste por la Calzada San Lorenzo Tlaltenango hasta entroncar con la acera oriente de Manuel Díaz de Bonilla continuando a la derecha por Ferrocarril a Toluca en dirección oriente atravesando en línea imaginaria la Refinería "18 de Marzo" por la parte sur hasta encontrar calle Primavera, continuando por acera sur de esta calle hasta entroncar con calle Juárez, prosiguiendo sobre la acera sur de esta calle hasta llegar a calle José Sánchez Trujillo hasta entroncar con avenida Ferrocarriles Nacionales sobre su acera sur, hasta llegar a la Calzada de los Gallos, prosiguiendo sobre acera sur de esta Calzada en

dirección oriente hasta llegar a Río Consulado, dando vuelta a la izquierda sobre la acera oriente de esta avenida hasta entroncar con la avenida de las Jacarandas (antes Río Consulado), continuando sobre la acera sur de esta avenida hasta llegar a avenida Insurgentes Norte, dando vuelta a la derecha sobre la acera poniente de esta avenida, continuando por la misma acera Insurgentes Centro hasta llegar a la calle Valentín Gómez Farías, dando vuelta hacia la izquierda sobre acera sur de esta calle hasta llegar a la calle de Ignacio Ramírez, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera poniente de esta calle hasta llegar a la avenida Paseo de la Reforma, dando vuelta a la derecha por la acera noroeste de esta avenida hasta llegar a la calle de Plaza de los Ferrocarriles, dando vuelta a la derecha por esta calle y continuando por acera norte de la calle de Sullivan que cambia de nombre a Parque Vía hasta llegar a la avenida Melchor Ocampo, donde se da vuelta a la izquierda sobre la acera poniente hasta la calle de Gutenberg en su acera norte hasta llegar a la avenida Ejército Nacional sobre su acera norte (números pares), prosiguiendo en forma ascendente en dirección noroeste hasta llegar a la avenida Ferrocarril de Cuernavaca, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 3 Polanco.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la avenida Casa de la Moneda y Presa Falcón, continuando por la acera poniente de esta última calle en forma descendente hasta la avenida Ejército Nacional, dando vuelta a la izquierda sobre la acera sur de esta avenida en dirección oriente hasta la calle de Gutenberg donde se da vuelta a la izquierda en forma ascendente hacia el noreste cruzando esta calle hasta entroncar con la avenida Melchor Ocampo continuando por la acera poniente de esta avenida hacia el norte hasta el entronque de avenida Marina Nacional y avenida Parque Vía dando vuelta a la derecha en esta última y continuando por la acera sur de la misma en dirección oriente, prosiguiendo por James Sullivan hasta Insurgentes Centro, dando vuelta a la derecha por la acera poniente de esta avenida, siguiendo en forma descendente, atravesando Paseo de la Reforma, continuando por la acera poniente de Insurgentes Sur hasta avenida Chapultepec, dando vuelta a la derecha por la acera norte de esta avenida en dirección suroeste, hasta entroncar con la avenida General Pedro Antonio de los Santos prosiguiendo por la acera poniente de esta avenida hasta la de Constituyentes, continuando en dirección suroeste por la acera noroeste de esta avenida, hasta entroncar con la carretera México-Toluca, dando vuelta a la izquierda por la acera noroeste de la carretera en dirección suroeste, hasta el límite de la Delegación Cuajimalpa con el Municipio Ocoyoacac del Estado de México, continuando a la derecha en dirección noreste por los límites con dicho Estado, señalados por las Mojoneas: Pirámides, Punto de las Cruces, Minas Viejas, Tepalcatlita, Tetela, San Jacinto, Monamiquiatl, Punto Cerro de los Padres, Punto Santiaguillo, Punto Hueyatla y Manzanastilla, hasta llegar a los límites de la Delegación de Cuajimalpa con la Delegación Miguel Hidalgo y el Estado de México, hasta encontrar la avenida Fuente del Pescador, continuando en forma ascendente por esta misma avenida hasta llegar a calle de Fuentes de Virgilio prosiguiendo sobre esta misma calle y en dirección noreste hasta entroncar con Paseo de los Ahuehuetes, continuando por el límite de la misma Delegación con el Estado de México hasta calle Cofre de Perote continuando en forma ascendente sobre los mismos límites, cruzando en línea imaginaria la parte suroeste del Hipódromo de las Américas, continuando en forma ascendente dirección noroeste, sobre el Boulevard Río Lerma, prosiguiendo en forma ascendente en dirección noreste por el límite de la Delegación Miguel Hidalgo y el Estado de México, cruzando el lado norte del Campo Militar Número 1, hasta entroncar con la avenida Casa de la Moneda, dando vuelta a la derecha sobre la acera suroeste de esta avenida, continuando en forma descendente hasta la calle Presa Falcón, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Delegación: 2 Noreste del Distrito Federal.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la autopista México-Pachuca y avenida Insurgentes Norte en los límites de la Delegación Gustavo A. Madero con el Municipio de Tlalhepantla de Baz del Estado de México, continuando hacia el sur por la acera oriente de la avenida Insurgentes Norte hasta entroncar con avenida Río Consulado, dando vuelta a la derecha, en dirección poniente hasta Calzada Vallejo siguiendo por la acera poniente hasta la avenida Ferrocarril Industrial, dando vuelta a la izquierda por la acera sur de esta avenida, en dirección poniente hasta la calle Tlaxcaltecas dando vuelta a la izquierda de esta calle, continuando en forma descendente por la acera oriente de ésta, hasta la calle Zaachila, dando vuelta a la izquierda por la acera norte de esta calle, hasta la calle de Seris, dando vuelta a la derecha y prosiguiendo en forma descendente sobre esta calle por la acera oriente hasta la avenida Jacarandas, dando vuelta a la izquierda por la acera norte de esta avenida en dirección oriente hasta entroncar nuevamente con la avenida Insurgentes Norte, dando vuelta a la derecha por la acera oriente de esta avenida, continuando en forma descendente hasta la calle Valentín

Gómez Farías dando vuelta a la izquierda por la acera norte de esta calle en dirección oriente hasta la calle de Ignacio Ramírez, dando vuelta a la derecha sobre la acera oriente de ésta, hasta llegar a Paseo de la Reforma, dando vuelta a la derecha sobre la acera suroeste de esta avenida, hasta llegar a Insurgentes Sur, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera oriente de esta última avenida hasta llegar a la avenida Chapultepec, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera norte de esta avenida, prosiguiendo por Doctor Leopoldo Río de la Loza sobre la misma acera, en dirección oriente, continuando sobre la acera norte de Fray Servando Teresa de Mier, hasta llegar al Boulevard Puerto Aéreo dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera poniente de este Boulevard, hasta llegar a la Calzada Ignacio Zaragoza, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera noreste de esta Calzada, hasta entroncar con la carretera federal México-Puebla, continuando por esta Calzada sobre la acera noreste, hasta llegar a calle de División del Norte, dando vuelta a la izquierda en línea inclinada ascendente, coincidiendo con los límites de la Delegación de Iztapalapa con los del Estado de México, hasta entroncar con la calle Paseo de Tepozán, continuando sobre la acera suroeste de esta calle y en el mismo sentido, hasta llegar a la prolongación de avenida Texcoco, dando vuelta a la izquierda por la acera suroeste hasta la Calle 7, dando vuelta a la derecha y continuando sobre la acera poniente de esta calle, hasta llegar a Río Churubusco acera poniente, siguiendo en forma ascendente por Proyecto Anillo Periférico acera poniente, hasta la avenida Vía Express Tapo, prosiguiendo en línea ascendente coincidiendo con los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Estado de México, hasta entroncar con la acera poniente de la avenida Ferrocarril de los Reyes, continuando en el mismo sentido y cruzando avenida Veracruz, siguiendo en forma ascendente sobre los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Estado de México, hasta la calle Salvatierra, dando vuelta hacia la izquierda sobre Río de los Remedios, continuando por la acera sur de esta avenida hasta los límites con el Estado de México, dando vuelta a la izquierda por línea imaginaria coincidiendo con los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Estado de México, hasta llegar al vértice de Insurgentes Norte por la autopista México-Pachuca, en los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, que es el punto de partida donde se cierra el perímetro de esta Delegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 4 Guerrero.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la autopista México-Pachuca y avenida Insurgentes Norte en los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, continuando hacia el sur por la acera oriente de la avenida Insurgentes Norte hasta entroncar con avenida Río Consulado, dando vuelta a la derecha en dirección poniente hasta Calzada Vallejo, siguiendo por la acera poniente de esta avenida en forma ascendente hasta avenida Ferrocarril Industrial, dando vuelta a la izquierda por la acera sur de esta avenida en dirección poniente hasta la calle Tlaxcaltecas, dando vuelta a la izquierda en forma descendente por la acera oriente de esta calle hasta la de Zaachila, dando vuelta a la izquierda en esta calle, siguiendo por la acera norte en dirección oriente hasta la calle de Seris, dando vuelta a la derecha en esta calle por la acera oriente hasta la avenida Jacarandas; dando vuelta a la izquierda por la acera norte de esta avenida en dirección oriente, hasta entroncar con la avenida de los Insurgentes Norte, siguiendo por la acera oriente de esta avenida en dirección descendente hasta llegar a la calle de Puente de Alvarado, dando vuelta a la izquierda por la acera norte de ésta y continuando por avenida Hidalgo por la misma acera, hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, dando vuelta a la izquierda por la acera poniente de este Eje, hasta llegar a República de Ecuador, dando vuelta a la derecha por la acera norte de esta calle (números pares), y continuando por la misma acera de República de Costa Rica hasta llegar a la avenida del Trabajo, dando vuelta a la derecha por la acera noreste de esta avenida hasta entroncar con la avenida Congreso de la Unión, dando vuelta a la derecha y continuando por la acera oriente de esta avenida en dirección sur hasta Fray Servando Teresa de Mier, dando vuelta a la izquierda por la acera norte de esta avenida, hasta llegar al Boulevard Puerto Aéreo, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera poniente de este Boulevard hasta llegar a Ignacio Zaragoza, dando vuelta

hacia la derecha sobre la acera noreste de esta Calzada, hasta entroncar con la carretera federal México-Puebla, continuando por esta Calzada sobre la acera noreste hasta llegar a la calle División del Norte, dando vuelta a la izquierda en línea inclinada ascendente coincidiendo con los límites de la Delegación de Iztapalapa con los del Estado de México hasta entroncar con calle Paseo de Tepozán, continuando sobre la acera sureste, de esta calle en el mismo sentido, hasta llegar a la prolongación de avenida Texcoco continuando por la acera suroeste de esta avenida hasta llegar a la Calle 7, dando vuelta a la derecha de ésta, continuando sobre la acera poniente hasta llegar a Río Churubusco, acera poniente, siguiendo en forma ascendente sobre Proyecto Anillo Periférico, acera poniente hasta la avenida Vía Express Tapo, continuando en línea ascendente coincidiendo con los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Estado de México, hasta entroncar con la acera poniente de la avenida Ferrocarril de los Reyes, prosiguiendo en el mismo sentido, cruzando avenida Veracruz, siguiendo en forma ascendente sobre los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Estado de México, hasta la calle

Salvatierra, dando vuelta hacia la izquierda sobre Río de los Remedios, dando vuelta a la izquierda y continuando por la acera sur de esta avenida, hasta los límites con el Estado de México, dando vuelta a la izquierda por línea imaginaria coincidiendo con los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Estado de México, hasta llegar al vértice de Insurgentes Norte con la autopista México-Pachuca en los límites de la Delegación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 5 Centro.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la avenida Insurgentes Sur y avenida Chapultepec, continuando por la acera norte de la avenida Chapultepec en dirección oriente, prosiguiendo por Doctor Leopoldo Río de la Loza sobre la misma acera, cruzando el Eje Central Lázaro Cárdenas, siguiendo en dirección oriente por Fray Servando Teresa de Mier sobre la acera norte de esta avenida, correspondiéndole la numeración del número 2 al 484 (números pares), hasta llegar a la avenida Congreso de la Unión dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera poniente de esta avenida, correspondiéndole la numeración del número 1 al 191 (números impares), hasta llegar a Imprinta, continuando sobre la acera poniente de esta calle, correspondiéndole la numeración del 2 al 64 (números pares), hasta llegar a la avenida del Trabajo, dando vuelta a la izquierda sobre la acera suroeste de esta avenida, hasta llegar a República de Costa Rica, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera sur de esta calle (números impares), continuando por la acera sur de la calle República de Ecuador (números impares), hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, dando vuelta a la izquierda por la acera oriente de este Eje en dirección sur hasta llegar a la avenida Hidalgo, dando vuelta a la derecha sobre la acera sur de esta avenida, continuando en dirección poniente, por la misma acera sur de la calle Puente de Alvarado, hasta llegar a Insurgentes Centro, dando vuelta a la izquierda sobre la acera oriente de esta avenida, siguiendo en forma descendente hasta llegar a la calle Valentín Gómez Farías, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera norte de esta calle, hasta llegar a Ignacio Ramírez, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera oriente de ésta hasta llegar a Paseo de la Reforma, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera sureste de esta avenida, hasta llegar a Insurgentes Sur, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera oriente de esta avenida en dirección sur hasta llegar a la avenida Chapultepec, que es el vértice donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Delegación: 3 Suroeste del Distrito Federal.

Jurisdicción: Tomando como punto inicial de partida el vértice formado por la calle Doctor Leopoldo Río de la Loza y el Eje Central Lázaro Cárdenas, se sigue por la acera poniente de este Eje en forma descendente hasta llegar a la avenida Universidad, dando vuelta a la derecha sobre la acera noroeste de esta avenida en dirección suroeste, hasta entroncar con avenida División del Norte, dando vuelta a la izquierda sobre la acera poniente de esta avenida en dirección sureste, hasta Calzada de Tlalpan, dando vuelta a la derecha por la acera poniente de esta Calzada, siguiendo en forma descendente hasta entroncar con la avenida Acueducto, dando vuelta a la izquierda sobre la acera poniente de esta avenida, hasta llegar al Viaducto Tlalpan, siguiendo a la derecha sobre la acera poniente del Viaducto, en forma descendente hasta entroncar con la autopista México-Cuernavaca, continuando por la acera poniente de la autopista en forma descendente hasta los límites de la Delegación de Tlalpan con el Municipio de Huitzilac del Estado de Morelos, dando vuelta a la derecha en dirección noroeste, continuando por los límites mencionados, hasta llegar a los límites con la Delegación Magdalena Contreras y los del Estado de México, prosiguiendo en dirección ascendente por los límites de esta Delegación con los del Estado de México, hasta llegar a los límites de la Delegación Álvaro Obregón con los del Estado de México, continuando por estos límites hasta los de la Delegación Cuajimalpa con el Municipio de Ocoyoacac del mismo Estado, continuando de este punto hacia el oriente por la acera sur de la carretera México-Toluca hasta entroncar con la avenida Constituyentes, prosiguiendo por la acera sur de esta avenida hasta la calle General Pedro Antonio de los Santos, dando vuelta a la izquierda, continuando por la acera sur de avenida Chapultepec hasta entroncar con la calle Doctor Leopoldo Río de la Loza y el Eje Central Lázaro Cárdenas, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Delegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 6 Piedad Narvarte.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la carretera México-Toluca y el Municipio Ocoyoacac, prosiguiendo por la acera sur de la carretera en dirección oriente, hasta entroncar con la avenida Constituyentes, prosiguiendo hasta llegar a Pedro Antonio de los Santos, continuando por la acera sureste de esta avenida y prosiguiendo por la avenida Chapultepec sobre la acera sur de esta avenida hasta entroncar con avenida Cuauhtémoc, continuando en dirección oriente por la acera sur de Doctor Leopoldo Río de la Loza hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, dando vuelta a la derecha sobre la acera poniente de esta avenida y continuando en forma descendente hasta Viaducto Miguel Alemán, dando vuelta a la derecha

y continuando sobre la acera norte de este Viaducto, hasta avenida Cuauhtémoc dando vuelta a la izquierda y continuando por la acera poniente de esta avenida hasta la avenida de Obrero Mundial, dando vuelta a la derecha y continuando por la acera norte de esta avenida en dirección poniente hasta entroncar con el Viaducto Miguel Alemán, continuando por éste, hasta llegar a Insurgentes Sur, dando vuelta a la izquierda por esta avenida sobre la acera poniente hasta llegar a la calle Porfirio Díaz, dando vuelta a la derecha sobre la acera norte de esta calle, hasta llegar a Augusto Rodín, dando vuelta a la derecha sobre la acera oriente de esta calle hasta llegar a la avenida San Antonio, dando vuelta a la izquierda sobre la acera norte de esta avenida, hasta entroncar con la avenida Camino a las Minas continuando como límite la Barranca que corre paralela a las calles Loma de Capula, Alma Sudi, Gustavo Díaz Ordaz, Sebastián Lerdo de Tejada, hasta entroncar con Vicente Guerrero y Puerto Juárez, continuando por esta última hasta Puerto Mazatlán ambas aceras, dando vuelta a la izquierda por esta calle hasta llegar a la avenida Santa Lucía, dando vuelta a la derecha sobre la acera norte de esta avenida hasta entroncar con la avenida Tamaulipas continuando por la acera norte de esta avenida hasta llegar a los límites coincidentes de las Delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, dando vuelta a la izquierda y continuando en forma descendente sobre estos mismos límites hasta llegar al punto de confluencia de los límites de la Delegación de Cuajimalpa con los de la de Álvaro Obregón y el Estado de México, continuando hacia el norte sobre los límites coincidentes de la Delegación de Cuajimalpa y los del Estado de México, señalados por las Mojoneras: Cochinito, Gachupina, Muñeco, Teponaxtla, Gavilán, Chinaco, Ojo de Agua, B. del Pedregal, Cerro del Ángel, Carbonera del Rey y Tepehuisco, hasta llegar al entronque con la carretera México-Toluca y el Municipio de Ocoyoacac, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 7 Del Valle.

Jurisdicción: Tomando como punto inicial de partida el vértice formado por el Viaducto Miguel Alemán y el Eje Central Lázaro Cárdenas, continuando hacia el sur por la acera poniente de este Eje, hasta llegar a avenida Universidad, dando vuelta a la derecha sobre la acera noroeste de esta avenida, descendiendo hasta llegar a División del Norte, dando vuelta a la izquierda sobre la acera suroeste de esta avenida, hasta llegar a calle de Cáliz dando vuelta a la derecha ambas aceras hasta la calle de Tallo, dando vuelta a la derecha ambas aceras hasta la calle Diego Rivera, continuando hasta entroncar a calle Museo dando vuelta a la derecha hasta calle Tepetlapa a la izquierda por esta avenida hasta la calle Netzahualcóyotl, continuando hasta Coras, dando vuelta a la derecha por Rey Moctezuma, continuar a la izquierda a calle de las Flores, dando vuelta a la derecha hasta Ahuacatitla (Las Torres) continuando por la acera noroeste de esta avenida hasta llegar a avenida Copilco, dando vuelta a la derecha sobre la acera norte de esta avenida hasta llegar a avenida Universidad, siguiendo sobre la acera oriente de esta avenida en dirección norte hasta la avenida Río Mixcoac, dando vuelta a la izquierda por la acera norte en dirección poniente hasta avenida de los Insurgentes Sur siguiendo por la acera oriente de esta avenida en dirección norte hasta llegar a Viaducto Miguel Alemán, dando vuelta a la derecha prosiguiendo por la acera sur del Viaducto en dirección oriente hasta llegar al entronque de éste con Obrero Mundial, prosiguiendo por la acera sur de esta avenida en dirección oriente hasta la avenida Cuauhtémoc, dando vuelta a la izquierda y continuando por la acera oriente de esta última avenida en dirección norte hasta llegar al Viaducto Miguel Alemán, dando vuelta a la derecha y continuando por la acera sur de este Viaducto en dirección oriente hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 8 San Ángel.

Jurisdicción: Tomando como punto inicial de partida el vértice formado por la avenida Insurgentes Sur y calle Porfirio Díaz, continuando por la acera sur de esta calle hasta llegar a Augusto Rodín, dando vuelta a la derecha por la acera poniente de esta calle hasta llegar a avenida San Antonio dando vuelta a la izquierda sobre la acera sur de esta avenida, hasta entroncar con la avenida Camino de las Minas, tomando como límite el lado sur de la Barranca que corre paralela a las calles Lomas de Capula, Alma Sudi, Gustavo Díaz Ordaz, Sebastián Lerdo de Tejada hasta entroncar con Vicente Guerrero y Puerto Juárez continuando por esta última hasta Puerto Mazatlán, únicamente como límite, correspondiendo las aceras de estas calles a la Subdelegación 6 Piedad Narvarte, dando vuelta a la izquierda en forma descendente hasta avenida Santa Lucía dando vuelta a la derecha sobre la acera sur de esta avenida hasta entroncar con Tamaulipas, continuando sobre la acera sur de esta avenida hasta llegar a los límites coincidentes de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa, dando vuelta a la izquierda y continuando en forma descendente sobre estos mismos límites hasta llegar al punto de confluencia de los límites de la Delegación de Cuajimalpa con los de la de Álvaro Obregón y el Estado de México, continuando hacia el sur por los límites de la Delegación de Álvaro Obregón y el Estado de México, hasta llegar al punto de confluencia de los límites de la Delegación de Magdalena Contreras con los del Estado de México, continuando sobre estos mismos límites hasta llegar al punto de confluencia de los límites de la Delegación de Tlalpan con los del Estado de Morelos, prosiguiendo por estos mismos límites hasta llegar a la autopista México-Cuernavaca, dando vuelta a la izquierda sobre la acera poniente de esta autopista

hasta entroncar con el Viaducto Tlalpan, continuando por la acera poniente de este Viaducto hasta llegar a avenida Acueducto, dando vuelta a la izquierda sobre la acera noreste de esta avenida hasta llegar a la Calzada de Tlalpan, dando vuelta a la derecha sobre la acera poniente de esta Calzada hasta llegar a División del Norte, dando vuelta a la izquierda sobre la acera suroeste de esta avenida hasta llegar a la calle de Cáliz dando vuelta a la izquierda, únicamente como límite hasta la calle de Tallo dando vuelta a la derecha hasta Diego Rivera, continuando hasta entroncar con la calle Museo ambas aceras, vuelta a la derecha hasta calle Tepetlapa a la izquierda por esta avenida hasta calle Netzahualcóyotl, continuando hasta Coras dando vuelta a la derecha hasta Rey Moctezuma, dando vuelta a la izquierda hasta calle de Las Flores dando vuelta a la derecha hasta calle de Ahuacatitla (Las Torres); todas estas calles únicamente como límite correspondiendo ambas aceras a la Subdelegación 7 Del Valle, continuando por la acera sureste de esta avenida hasta llegar a la avenida Copilco, dando vuelta a la derecha sobre la acera sur de esta avenida hasta llegar a la avenida Universidad, siguiendo sobre la acera poniente de esta avenida en dirección noreste, prosiguiendo en forma ascendente hasta la avenida Río Mixcoac, dando vuelta a la izquierda y prosiguiendo por la acera sur de esta avenida en dirección poniente, hasta la avenida Insurgentes Sur, dando vuelta a la derecha y continuando por la acera poniente de esta avenida en dirección norte hasta la calle de Porfirio Díaz, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Delegación: 4 Sureste del Distrito Federal.

Jurisdicción: Tomando como punto de partida el vértice formado por la esquina del Eje Central Lázaro Cárdenas y Fray Servando Teresa de Mier, continuando hacia el oriente por la acera sur de esta avenida, hasta llegar a Boulevard Puerto Aéreo, dando vuelta a la izquierda sobre la acera oriente de este Boulevard, hasta llegar a Ignacio Zaragoza, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera suroeste de esta Calzada, hasta llegar al entronque con la carretera federal México-Puebla, continuando sobre la acera suroeste de esta carretera, hasta llegar a la calle División del Norte, dando vuelta a la derecha sobre la acera poniente de esta calle hasta la línea divisoria de los límites de la Delegación de Iztapalapa con los del Estado de México, continuando por estos límites hacia el sur hasta llegar al punto de confluencia de los límites de la Delegación de Tláhuac y los del Estado de México, continuando hacia el sur sobre estos mismos límites, hasta llegar al punto de confluencia de los límites de la Delegación de Milpa Alta y los del Estado de México, prosiguiendo hacia el sur sobre estos límites hasta coincidir con los de esta propia Delegación y los del Estado de Morelos, hasta llegar al punto de confluencia de sus límites con los de la Delegación de Xochimilco y los del Estado de Morelos, continuando por estos límites en dirección poniente hasta coincidir con los límites de la Delegación de Tlalpan con los del Estado de Morelos, hasta entroncar con la autopista México-Cuernavaca, dando vuelta a la derecha y continuando hacia el norte sobre la acera oriente de esta autopista, hasta entroncar con el Viaducto Tlalpan, continuando por la acera oriente de este Viaducto, hasta llegar a la avenida Acueducto, dando vuelta a la izquierda sobre la acera sureste de esta avenida, hasta llegar a la Calzada de Tlalpan, dando vuelta a la derecha sobre la acera oriente de esta Calzada, hasta llegar a la avenida División del Norte, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera noreste de esta avenida hasta llegar a la avenida Universidad, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera sureste de esta avenida, hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera oriente de este Eje, hasta llegar a la avenida Fray Servando Teresa de Mier, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Delegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 9 Santa Anita.

Jurisdicción: Tomando como punto inicial de partida el vértice formado por la esquina del Eje Central Lázaro Cárdenas y la avenida Fray Servando Teresa de Mier, continuando hacia el oriente por la acera sur de esta avenida hasta llegar al Boulevard Puerto Aéreo, dando vuelta hacia la izquierda sobre la acera oriente de este Boulevard hasta llegar a la Calzada Ignacio Zaragoza, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera sureste de esta Calzada hasta llegar al entronque con la carretera federal México-Puebla, continuando sobre la acera suroeste de esta carretera hasta llegar a la calle División del Norte, dando vuelta a la derecha sobre la acera poniente de esta calle, hasta la línea divisoria de los límites de la Delegación de Iztapalapa y del Estado de México, continuando por estos límites hacia el sur hasta llegar a la Calzada Tláhuac Chalco, dando vuelta a la derecha sobre la acera noreste hasta la calle Acueducto, dando vuelta a la izquierda hasta los límites de las Delegaciones de Tláhuac y Xochimilco, dando vuelta a la derecha sobre la línea imaginaria de las Delegaciones hasta el cruce imaginario de la calle Luis Delgado, dando vuelta a la derecha acera oriente hasta encontrar Calzada México-Tláhuac, dando vuelta a la izquierda acera norte hasta la calle de Buena Suerte, dando vuelta a la derecha hasta F.C. San Rafael Atlixco, punto de convergencia de las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, dando vuelta a la izquierda en dirección noroeste acera oriente sobre Benito Juárez hasta calle de Galeana, dando vuelta a la derecha dirección noreste acera oriente hasta la Calzada Ermita Iztapalapa, dando vuelta a la izquierda dirección noreste, acera

norte hasta Anillo Periférico Oriente, dando vuelta a la derecha acera oriente hasta el Eje 6 Sur, dando vuelta a la izquierda sobre acera norte hasta Río Churubusco, dando vuelta a la izquierda sobre esta avenida acera norte hasta llegar a la Calzada de la Viga, dando vuelta a la derecha sobre la acera oriente de esta Calzada, continuando en forma ascendente hasta llegar al Viaducto Miguel Alemán, dando vuelta a la izquierda sobre la acera norte del Viaducto en dirección poniente, hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, dando vuelta a la derecha por la acera oriente de este Eje, en dirección norte en forma ascendente hasta llegar a la avenida Fray Servando Teresa de Mier, que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

Subdelegación y Oficina para Cobros: 10 Churubusco.

Jurisdicción: Tomando como punto inicial de partida el vértice formado por el Eje Central Lázaro Cárdenas y el Viaducto Río de la Piedad (Miguel Alemán), continuando por la acera sur de este Viaducto hasta llegar a la Calzada de la Viga, dando vuelta a la derecha por la acera poniente de esta Calzada, prosiguiendo en forma descendente hasta llegar a Río Churubusco, dando vuelta a la izquierda sobre la acera sur de esta avenida prosiguiendo hasta entroncar con el Eje 6 Sur, dando vuelta a la derecha sobre la acera sur y dirección oriente hasta entroncar con el Anillo Periférico Oriente, se da vuelta a la derecha y en dirección sur sobre la acera poniente del mencionado Anillo Periférico hasta encontrar la avenida Ermita Iztapalapa, se da vuelta a la izquierda sobre la acera sur y continuar hacia el oriente sobre esta avenida hasta la calle Cuauhtémoc y se da vuelta a la derecha y sobre la acera poniente hasta encontrar la calle Galeana y en dirección suroeste sobre la acera poniente hasta entroncar con la avenida Benito Juárez en dirección sureste sobre la acera poniente hasta los límites de las Delegaciones de Iztapalapa y Tláhuac, siguiendo los límites Delegacionales hasta encontrar la calle Buena Suerte, se da vuelta a la derecha dirección suroeste hasta encontrar la avenida Tláhuac y/o Eje 10 Sur, dando vuelta a la izquierda dirección oriente hasta la calle Luis Delgado, dando vuelta a la derecha hacia el sur sobre la acera poniente hasta la calle Revolución que es el límite de la Colonia Conchita Zapotitlán, y siguiendo la línea imaginaria que marca la calle Luis Delgado hacia el sur hasta encontrar el Canal de Caltongo que marca la división política de las Delegaciones Tláhuac y Xochimilco, siguiendo el canal en dirección oriente hasta encontrar la Calzada de la Moneda y/o Acueducto, dando vuelta a la izquierda y sobre la acera oriente dirección norte hasta encontrar la Calzada Tláhuac Chalco, dar vuelta a la derecha sobre la acera sur dirección oriente hasta los límites con el Estado de México, continuando hacia el sur sobre estos límites hasta llegar al punto de confluencia de los límites de esta Delegación con la de Milpa Alta y con los del Estado de México, prosiguiendo hacia el sur sobre estos límites hasta coincidir con los del Estado de Morelos y hasta llegar al punto de confluencia de los límites con la Delegación de Xochimilco y el Estado de Morelos, prosiguiendo por estos límites hasta coincidir con los límites de la Delegación de Tlalpan con los del Estado de Morelos, hasta llegar a la autopista México-Cuernavaca, dando vuelta a la derecha y continuando hacia el norte sobre la acera oriente de esta autopista hasta entroncar con el Viaducto Tlalpan, continuando y en dirección norte por la misma acera de este Viaducto hasta la avenida Acueducto, dando vuelta a la izquierda sobre la acera noreste de esta avenida hasta llegar a la Calzada de Tlalpan, dando vuelta a la derecha sobre la acera oriente de esta Calzada dirección norte hasta la avenida División del Norte, dando vuelta a la izquierda sobre la acera noreste de esta avenida y continuando en dirección norte hasta llegar a la avenida Universidad, dando vuelta hacia la derecha sobre la acera sureste de esta avenida dirección norte hasta llegar al Eje Central Lázaro Cárdenas, dando vuelta a la izquierda sobre la acera oriente de este Eje dirección norte hasta llegar al Viaducto Río de la Piedad (Miguel Alemán), que es el punto de partida y donde se cierra el perímetro de esta Subdelegación.

ARTÍCULO 161. Se deroga.

ARTÍCULO 162. Se deroga.

ARTÍCULO 163. El Director General será suplido en sus ausencias por el Secretario General del Instituto, los Directores de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, de Planeación y Finanzas, de Administración y Calidad, Jurídico, por el Coordinador de Asuntos Contenciosos o por el Jefe de la División Normativa Fiscal, en el orden indicado.

ARTÍCULO 163 A. El Secretario General, los directores, titulares de unidad y coordinadores generales, serán suplidos para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia por el titular de la unidad administrativa adscrito en el área de su responsabilidad que dichos servidores públicos designen.

Cuando el servidor público respectivo tenga a su cargo la emisión de actos administrativos, en los términos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de suplencia y designación respectivo, deberá ser firmado por el Director General y publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, será suplido durante sus ausencias por el inferior jerárquico que al efecto designe.

ARTICULO 166. El subdelegado para efecto del despacho de los asuntos fiscales será suplido durante sus ausencias por el Jefe de la Oficina para Cobros del Instituto.

El Jefe de la Oficina para Cobros del Instituto, será suplido durante sus ausencias por el inferior jerárquico que al efecto designe el titular de la subdelegación de la que dependa dicha oficina.

Para los efectos del Reglamento del Recurso de Inconformidad, las ausencias del Secretario General del Instituto o del Secretario del Consejo Consultivo Delegacional, serán suplidas en términos del artículo 163 A de este Reglamento y por el Jefe del Departamento Delegacional Contencioso, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con las salvedades previstas en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. En los términos y plazos que establezca el Consejo Técnico, los recursos humanos, materiales y financieros, así como, en su caso, los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan las delegaciones del Instituto, pasarán a formar parte de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio de las atribuciones conferidas en este Decreto. Para tal efecto, se deberán formalizar las actas de entrega recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las delegaciones del Instituto seguirán siendo las responsables de la operación de todos los servicios institucionales, hasta en tanto se concluya la transferencia a que se alude en el párrafo anterior.

TERCERO. El personal de las delegaciones que en aplicación del presente Decreto se adscriba a las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos ni prestaciones.

CUARTO. En los términos y plazos que establezca el Consejo Técnico, se instalarán las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

QUINTO. En los términos y plazos que establezca el Consejo Técnico, los recursos humanos, materiales y financieros, así como, en su caso, los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan las unidades administrativas del Instituto que se modifican, pasarán a las unidades administrativas que correspondan, de conformidad con las atribuciones conferidas en este Decreto. Para tal efecto, se deberán formalizar las actas de entrega recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las unidades administrativas que a la entrada en vigor del presente Decreto, tengan asuntos pendientes, serán responsables de su trámite y resolución, hasta en tanto se concluya la transferencia a que se alude en el párrafo anterior.

SEXTO. Las menciones que se hagan en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas o administrativas emitidas por el Consejo Técnico del Instituto, a las Direcciones de Afiliación y Cobranza, de Administración, Organización y Calidad, se entenderán referidas a las unidades administrativas a que se alude en los artículos 78, 80 y 80 A del presente ordenamiento.

SÉPTIMO. En términos del Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de abril de 2003, las referencias que en este ordenamiento se hacen al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se entenderán referidas al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en tanto se emite el reglamento correspondiente.

OCTAVO. Para los efectos del artículo 150 de este Reglamento, tratándose de las facultades del Delegado que son concurrentes con las señaladas para las Subdelegaciones en el artículo 153 del presente Ordenamiento, el Consejo Técnico, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, mediante reglas de carácter general, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, determinará los supuestos en que dichas facultades concurrentes serán ejercidas por el Delegado. Entretanto, dichas facultades concurrentes serán ejercidas por las Subdelegaciones en el ámbito de su circunscripción territorial.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.**- Rúbrica.

